

ORD. ~~327~~ 327.

PL: 1
—



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-301

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	08.11.2012	
SEGUNDO DEBATE	22.11.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

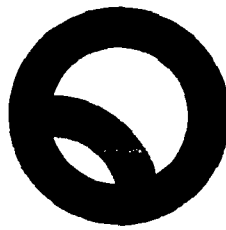
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 29 de octubre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Nuevo Amanecer II Etapa";
2. "La Dolorosa de la parroquia de Chillogallo";
3. "Comité Promejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana"; y,
4. "Cooperativa de Vivienda Vista Hermosa No. 2"

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69)



Secretaría
**General del
Concejo**

de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "Nuevo Amanecer II Etapa";
2. "La Dolorosa de la parroquia de Chillo Gallo";
3. "Comité Promejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana"; y,
4. "Cooperativa de Vivienda Vista Hermosa No. 2"

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

**Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Badillo,
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 , de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 26 numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de



ORDENANZA No.

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Segunda Etapa" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República, artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL-SEGUNDA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.º De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se asienta "El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A4 (A5002-5)
Lote Mínimo:	5000 m ² .
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	35
Área Útil de Lotes:	7.560,87 m ² .
Área de vías y pasajes:	1.864,61 m ² .
Área verde y equipamiento comunal:	732,19 m ² .
Área de protección por canal de riego:	14,38 m ² .
Área Total de Predios (Escrit.):	10.208,00 m ² .
Área Total de Predios (lev.topog):	10.172,05 m ² .
Diferencia:	35,95 m ² .

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m².

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35

Artículo. 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 732.19 m², El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 732.19 m²

ORDENANZA No.

Nor-Este:	Calle Manabí	longitud	20.55 m.
Sur-Este:	Lote No. 29	longitud	35.71 m.
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	longitud	20.40 m.
Nor-Oeste:	Lote No. 28 en parte 17.87m y lote No. 32 en parte 18.05m.	longitud	35.92 m.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 40.00% de más de 5 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Manabí 8.00m. y Calle Ibarra 8.00m, existe la Calle Publica "B" de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Alcantarillado	100.00 %
Electricidad	60.00 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 9 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer - sector El Chamizal - Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer - Sector El Chamizal - Segunda Etapa pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, se comprometen en el termino de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.



ORDENANZA No.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascripto Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Cidás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 , de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de

ORDENANZA No.

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa. "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Segunda Etapa" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL-SEGUNDA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se asienta "El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A4 (A5002-5)
Lote Mínimo:	5000 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	35
Área Útil de Lotes:	7.560,87 m2.
Área de vías y pasajes:	1.864,61 m2.
Área verde y equipamiento comunal:	732,19 m2.
Área de protección por canal de riego:	14,38 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	10.208,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	10.172,05 m2.
Diferencia:	35,95 m2.

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35

Artículo 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 732.19 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 732.19 m2

ORDENANZA No.

Nor-Este:	Calle Manabí	longitud	20.55 m.
Sur-Este:	Lote No. 29	longitud	35.71 m.
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	longitud	20.40 m.
Nor-Oeste:	Lote No. 28 en parte 17.87m y lote No. 32 en parte 18.05m.	longitud	35.92 m.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 40.00% de más de 5 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Manabí 8.00m. y Calle Ibarra 8.00m, existe la Calle Publica "B" de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Alcantarillado	100.00 %
Electricidad	60.00 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

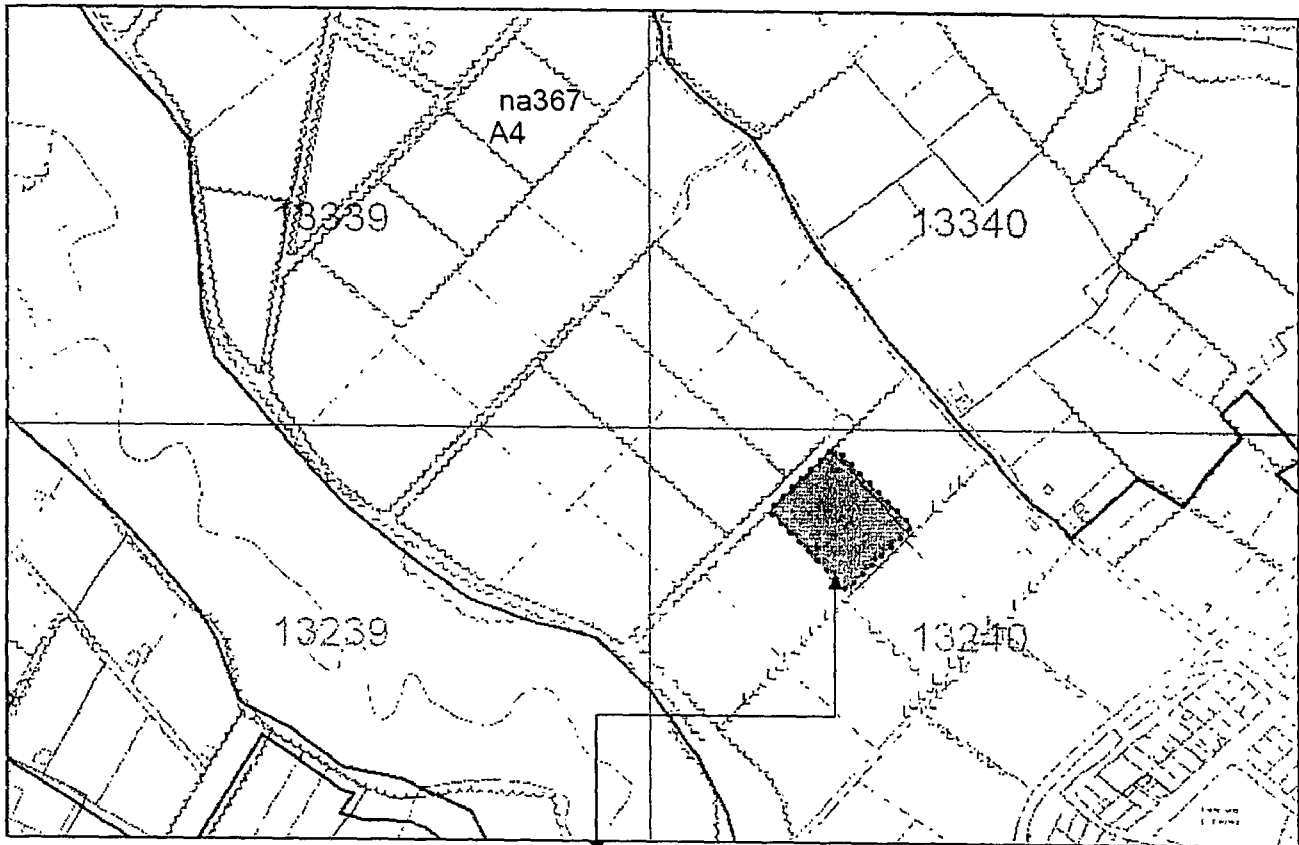
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
"NUEVO AMANECER- SEGUNDA ETAPA"**

**EXPEDIENTE Nº 48 ZT
INFORME Nº. 010-UERB-OC-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"NUEVO AMANECER - SEGUNDA ETAPA"**

Parroquia: EL QUINCHE
Barrio/Sector: CHAMIZAL
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Bañetero	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno signado con el número 12, ubicado en la parroquia de "El Quinche", por parte de los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso, quienes propician una lotización en derechos y acciones, con el consecuente asentamiento de un grupo de personas con necesidad de hábitat, pero viviendo en situación de inseguridad jurídica de la tenencia de su tierra; actualmente la segunda etapa presenta una consolidación aproximada del 40%.

En la actualidad la población asentada en el predio se ha organizado en función de necesidades elementales como la cobertura de servicios básicos y la regularización de la tenencia de la tierra; para gestionar y conseguir sus objetivos, han conformado una organización social denominada "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer", mediante la cual se han gestionado los servicios de agua potable y energía eléctrica para el sector, siendo el servicio de alcantarillado y la regularización de sus predios, su principal requerimiento en la actualidad.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER
PRÉSIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JUAN JOSÉ CHASPARIZÁN (PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS)
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	5 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	34
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	136 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00819 con fecha 9 de Noviembre del 2011.• Registro de la Directiva: Oficio No. 0721-CGJ-MIES-2011-OF con fecha 28 de diciembre del 2011, mediante el cual se registra la directiva del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) para el periodo 2011 - 2013.• Listado de Copropietarias/os y Posesionarias/os de la Segunda Etapa del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) suscrito por el Presidente del Comité Pro Mejoras, con fecha 27/07/2012.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

INFORME LEGAL

<p>ANTECEDENTES.-</p>	<p>Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de julio del 2007, ante la doctora Lorena Prado Marcial Notaria Vigésima Cuarta suplente del cantón Quito los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso dan en venta y perpetua enajenación a favor de varios copropietarios que se detallan a continuación, el lote de terreno signado con el número doce de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal de una superficie de 10.208m², inscrito en el registro de la propiedad el 24 de agosto del 2007.</p> <p>LISTA DE COMPRADORES.-</p> <p>CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO ESTELA ELIZABETH CADENA ARELLANO AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA MARÍA CARMEN FARINANGO CHICAIZA SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA MARÍA VICTORIA POZO ROSERO NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRIO JOSÉ ALFREDO TIPAN TIPANLUIZA JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO MARÍA EUGENIA YAULI YANCHATIPAN LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO</p> <p>CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 1.282% DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ IRMA PIEDAD LIMA NAGUA</p> <p>CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEÓN Y KETTY ROSA MORABAJAÑA</p>
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

<p>VENTAS POSTERIORES.-</p>	<p>WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMENEZ Y MARINA QUEZADA HEREDIA JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ Y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY Y AMELIA QUEZADA HEREDIA HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL ROCIO REYES HERRERA JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA FREDDY ANTONIO VARELA ALVAREZ Y LEIDY SUSANA CADENA MORALES</p> <p>CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 5.129% DE DERECHOS Y ACCIONES SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA. ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA</p> <p>VENTAS POSTERIORES.-</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de octubre de 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón doctor Fabián Solano Pazmiño, la señora Nilda del Carmen Sedamanos Riofrío vende el 2.564% de derechos y acciones a favor de los señores Wilson Enrique Chuquimarca</p>
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

<p>Pineida y Carmen Maribel Quinchimbla Pineida, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 4 de noviembre de 2009.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de abril de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Washington Armando Cadena Jimenez y Marina Quezada Eredia vende el 2.574% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Juan José Chasparizan y María Delia Anrango Chicaiza, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 19 de mayo de 2010.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 11 de junio del 2009, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón los cónyuges Silvio Miguel Díaz Estévez y Luz América Ruiz Sanafria venden y dan en perpetua enajenación sus derechos y acciones equivalentes al 2.564% del lote de terreno denominado doce a favor de Darwin Flavio Suarez Morales y Blanca Esperanza Perugachi Buesaquillo, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de agosto del 2009.</p> <p>4.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de septiembre del 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, el señor Paul Gonzalo Gordon Palaguay y Amelia Quezada Heredia venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges María Magdalena Cayambe Quilca y Juan Carlos Chimbo Narváez, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 1 de octubre del 2010.</p> <p>5.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 15 de enero de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Freddy Antonio Varela Alvarez y Leidy Susana Cadena Morales venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Jacinto Edison Varela Alvarez y Mercy Marileidy Román Intriago, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 22 de enero de 2010.</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios		
LINDEROS:	LINDERO NORTE:	Con el lote número trece en una extensión de 116 m	
	LINDERO SUR:	Con el lote número once en una extensión de 116m	
	LINDERO ESTE:	Con el lote número siete en una extensión de 88m	
	LINDERO OESTE:	Con la calle B en una extensión de 88m	
	SUPERFICIE TOTAL:	10.208m2	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES

PROPIETARIO	CERTIFICADO	%	FECHA
KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA	C120333936001	2,564	25/04/2012
EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO	C120333898001	2,564	25/04/2012
ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO	C120333899001	2,564	25/04/2012
AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON	C120333900001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA	C120333901001	2,564	25/04/2012
MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA	C120333902001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA	C120333903001	2,564	25/04/2012
MARÍA VICTORIA POZO ROSERO	C120333904001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA Y CARMEN MARIBEL QUINCHIMBLA PINEIDA	C120333935001	2,564	25/04/2012
JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUIA	C120333906001	2,564	25/04/2012
JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO	C120333907001	2,564	25/04/2012
YAULY YANCHATIPAN MARIA EUGENIA.	C120333908001	2,564	25/04/2012
LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO Y CARLOS HORACIO MANTILLA TORRES	C120333930001	2,564	25/04/2012
PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ	C120333929001	1,282	25/04/2012
IRMA PIEDAD LIMA NAGUA	C120333929001	1,282	25/04/2012
MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA	C120333909001	2,564	25/04/2012
JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA	C120333911001	2,564	25/04/2012
EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEON Y KETTY ROSA MORA BAJAÑA	C120333912001	2,564	25/04/2012
JUAN JOSE CHASPARIZAN Y MARÍA DELIA ANDRANGO CHICAIZA	C120333934001	2,564	25/04/2012
JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME	C120333914001	2,564	25/04/2012
JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO	C120333915001	2,564	25/04/2012
DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES Y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO	C180454939001	2,564	06/03/2012
LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES	C120333917001	2,564	25/04/2012
MARÍA MAGDALENA CAYAMBE QUILCA Y JUAN CARLOS CHIMBO NARVAEZ	C120333933001	2,564	25/04/2012
HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN	C120333919001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA	C120333920001	2,564	25/04/2012
VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA	C120333921001	2,564	25/04/2012
FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO	C120333922001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL	C120333924001	2,564	25/04/2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

ROCIO REYES HERRERA			
JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO	C120333925001	2,564	25/04/2012
MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA	C120333926001	2,564	25/04/2012
JACINTO EDISON VARELA ALVAREZ Y MERCY MARILEIDY ROMAN INTRIAGO	C120333932001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG	C120333910001	5,129	25/04/2012
FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO	C120333923001	5,129	25/04/2012
GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA.	C120333927001	5,129	25/04/2012
ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA	C120333931001	5,129	25/04/2012
TOTAL		100	

Gravámenes.- El señor Francisco Javier Maldonado Rosero posee una prohibición dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha dentro del juicio Penal No. 12-2008-JR se dispuso la prohibición de enajenar por un valor de US \$ 2000.

Consta una prohibición según oficio No.966-JQPP de 7 de diciembre de 1989 en contra de Juan Valdez (puede tratarse de un homónimo) del juzgado quinto de lo penal de pichincha se ordenan el embargo por tráfico de estupefacientes.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5147232		
Clave Catastral:	13240-06-010		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	A4(A5002-5)		
Lote mínimo:	5000 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D12(D302-50)
	SI	Lote mínimo:	300
		Formas de Ocupación:	SOBRE LÍNEA
		Uso principal del suelo:	(R2) MEDIANA DENSIDAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL

(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Número de lotes	35
-----------------	----

Consolidación: 40.00%	Obras Civiles	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
	(Vías)	Ejecutadas	0.00%	0.00%	0.00%	Electricidad	40.00%
Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	0.00%	Electricidad	40.00%	
	8.00m	8.00m	CALLE MANABI	CALLE "B" (PUBLICA)	12.00m		

Anchos de Vías y Pasajes	8.00m	8.00m	74.33%
Área Útil de Lotes	7560.87 m ²	74.33%	
Área de vías y Pasajes	1864.61 m ²	18.33%	
Área Verde y Equipamiento Comunal	732.19 m ²	7.20%	
Área protección por Canal de Riego	14.38 m ²	0.14%	
Área bruta del terreno (Área Total)	10172.05 m ²	100%	
Área Verde y Área Comunal en relación al área útil de lotes	732.19 m ²	9.7%	

Observaciones: el barrio no cuenta con alcantarillado público, pero la red de alcantarillado pasa por la calle principal:

EXCEPCIONES	
LOTE	ÁREA (m ²)
1	182.27
2	191.00
3	192.79
4	192.22
5	192.34
6	191.10
7	189.92
8	193.35
9	189.70
10	193.05
11	189.40
13	188.95
16	187.19
17	187.66
18	189.62

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos Tumbaco y Manuela Saenz)

	19	189.79
	20	185.89
	21	187.45
	22	187.80
	23	187.25
	24	182.26
	25	189.04
	26	189.66
	27	189.35
	28	188.68
	30	189.29
	32	191.69
	33	192.75
	34	191.72
	35	191.08

Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE
	Nor-Este:	Calle Manabi	20.55m.	
Sur-Este:	Lote N° 29	35.71m.		
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	20.40m.		
Nor-Oeste:	Lote N°28 en parte 17.87m y Lote N° 32 en parte 18.05 m.	35.92 m		

ANEXO TÉCNICO:	<p>REPLANTEO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N°1951 AMZT-2012 con fecha 25 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 0006064 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 20 de Agosto del 2012. INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 14 de Junio del 2012 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edwin Patricio Sigcha con fecha Agosto 2012. 1 CD con archivo digital.
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Nuevo Amanecer – Segunda Etapa", parroquia de "El Quinche", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	07/09/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	07/09/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	07/09/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301, de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2014 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, habilitante de la

ORDENANZA No.

Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" A FAVOR DEL COMITE PRO-MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados. Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, ubicado en la parroquia Guamaní, Cantón Quito, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7 (A50002-1) – A31
Lote mínimo:	50000 m ² – 0 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales
Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	8.090,70 m ²
Área de vías y pasajes:	3.510,64 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	915,70 m ²

ORDENANZA No.

Faja de Protección de quebrada (Área verde adicional): 806,67 m²

Área total de predio (lev.topog): 13.323,71 m²

Área total de predio (Escrit.): 13.400,00 m²

Diferencia: 76,29 m²

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 13, 14 y 15.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 915,70 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 20 en 36,61m, Calle "El Mirador" en 10,39m.
Sur: La Faja de Protección de Quebrada en 53.40 m longitud desarrolla
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,66 m.
Oeste: Propiedad Particular en 2,97 m.
Superficie: 423,15 m²

Área Comunal: 1:

Norte: Lote No. 5 en 32,12 m.
Sur: Lote No. 6 en 32,23 m.
Este: Calle "El Mirador" en 15,31 m
Oeste: Propiedad Particular en 15,31.
Superficie: 492,55 m²

ORDENANZA No.

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área Verde No. 1 en 53,40 m. Longitud desarrollada.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 54,01m, Longitud Desarrollada.
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,33 m
Oeste: Propiedad Particular en 17,19 m
Superficie: 806,67 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 30%, con aproximadamente 17 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Vera": 12,00 m.
Calle "El Mirador": 10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela": 12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro años (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301, de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015- UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, habilitante de la

ORDENANZA No.

Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, ubicado en la parroquia Guamaní, Cantón Quito, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7 (A50002-1)
Lote mínimo:	50000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales
Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	8.090,70 m ²
Área de vías y pasajes:	3.510,64 m ²
Área comunal y equipamiento comunal:	915,70 m ²

ORDENANZA No.

Faja de Protección de quebrada (**Área verde adicional**): 806,67 m²

Área total de predio (lev.topog): 13.323,71 m²

Área total de predio (Escrit.): 13.400,00 m²

Diferencia: 76,29 m²

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 13, 14 y 15.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillógallo, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 423,15 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 20 en 36,61m, Calle " El Mirador" en 10,39m.
Sur: La Faja de Protección de Quebrada en 53.40 m longitud desarrolla
Este: Con Franja 21 del Barrio LA Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillógallo en 16,66 m.
Oeste: Propiedad Particular en 2,97 m.
Superficie: 423,15 m²

Área Comunal: 1:

Norte: Lote No. 5 en 32,12 m .
Sur: Lote No. 6 en 32,23 m.
Este: Calle "El Mirador" en 15,31 m
Oeste: Propiedad Particular en 15,31.
Superficie: 492,55 m²

ORDENANZA No.

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área Verde No. 1 en 53,40 m. Longitud desarrollada.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 54,01m, Longitud Desarrollada.
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,33 m
Oeste: Propiedad Particular en 17,19 m
Superficie: 806,67 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 30%, con aproximadamente 17 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera": 12,00 m.
Calle " El Mirador": 10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela": 12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis años (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de

ORDENANZA No.

regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalanzadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

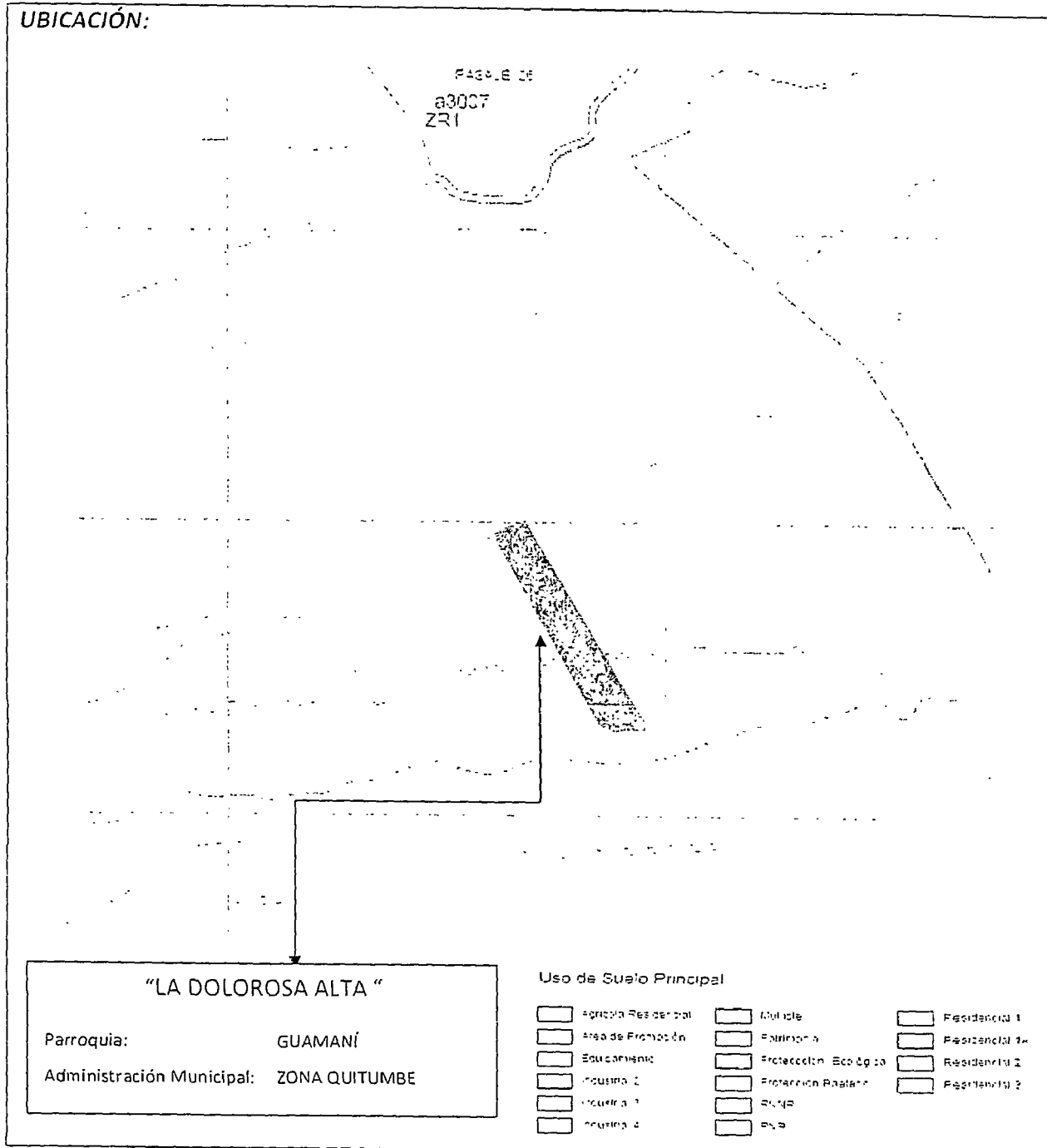
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO"
EXPEDIENTE Nº 218 Q

INFORME Nº 015- UERB-Q-SOLT-2012

UBICACIÓN:





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", el 30 de mayo de 2005.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por la Presidenta del Comité Pro-Mejoras Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", de fecha 15 de octubre de 2010 se adjunta el Registro ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES.

EL Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", reúne los requerimientos socio organizativos y técnicos de la franja 22 que constan 20 lotes y 17 socios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 17 años de asentamiento; y,
- b. 30 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Camila Judith Campaña Oto
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17 años
Nº DE SOCIOS:	17 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-30



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:

1.- El sector donde se encuentra asentado El Comité Promejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, está ubicado en el predio denominado Turubamba de Monjas, en La Parroquia CHILLOGALLO, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha.

El barrio se encuentra en 1 franja de terreno en cuerpo cierto , representados por el Comité Promejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO "

2.- DE LA PROPIEDAD:

LOTE VEINTE Y DOS.- El Comité Promejoras del Barrio LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE Y DOS, ubicado en La Parroquia Chillogallo, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha, adquirido por compra de los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA, según escritura otorgada el 16 de noviembre del 2005 ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 2005. Inmueble que posee una superficie total de TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (13.400m²)

LINDEROS DE LA PROPIEDAD.

NORTE: Con el lote número veinte y uno, en parte en la extensión de doscientos diez y nueve metros; y, en la otra extensión de noventa y seis metros

SUR: Con el lote número veinte y tres, en parte en la extensión de doscientos cuatro metros y en la otra en la extensión de ciento cuatro metros.



Secretaría de
Coordinación
Regional

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quilumba

	<p>ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros</p> <p>Con una Superficie total TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. 13.400m²</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	-LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA.			
A FAVOR DE:	EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE CHILLOGALLO "			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	16 DE NOVIEMBRE DEL 2005			
NOTARIO:	NOTARIO DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA	NOTARIA VIGESIMO CUARTO	CANTÓN: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15 DE DICIEMBRE DEL 2005			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	No C40750339001. AÑO 2012			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5607702							
Código Catastral:	33314-03-003							
Zonificación:	A7(A50002-1)							
Lote mínimo:	50000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica / Áreas naturales							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación: D4(D303-80)						
		Lote mínimo: 300 m ²						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad							
Número de Lotes:	20							
Consolidación:	30 %	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0 %



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%	
Área útil de Lotes:	8.090,70	m2						60,72 %
Área de vías y pasajes:	3.510,64	m2						26,35 %
Anchos de vías y pasajes:	Calle "César Amale Viera"	12,00 m.						
	Calle "El Mirador"	10,00 m.						
	Calle "Camilo Orejuela"	12,00 m.						
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	915,70	m2	6,87 % del área total del terreno.					
			11,32 % del área útil de lotes					
Área de afectación vial:								
Área de protección de quebrada:		806,67 m2						6,05 %
Área bruta del terreno (Área Total):		13.323,71 m2						100 %
Área Verde: 1	LINDEROS						SUPERFICIE	
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 20 en 36,61 m. Calle "El Mirador" en 10,39 m.				47,00 m	423,15 m2	
	Sur:	Faja de protección de quebrada				53,40 m Longitud desarrollada		
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21				16,66 m		
	Oeste:	Propiedad Particular				2,97 m		
Área Comunal: 1	LINDEROS						SUPERFICIE	
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 5				32,12 m	492,55 m2	
	Sur:	Lote N° 6				32,23 m		
	Este:	Calle "El Mirador"				15,31 m		
	Oeste:	Propiedad Particular				15,31 m		

Área Verde Adicional: 1	LINDEROS						SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Área Verde N° 1				53,40 m Longitud desarrollada	806,67 m2
	Sur:	Borde Superior de Quebrada				54,01 m Longitud desarrollada	
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21				16,33 m	
	Oeste:	Propiedad Particular				17,19 m	
ANEXO TÉCNICO:	PLANOS <ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino con fecha septiembre de 2012. 						



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.

INFORMES

- Informe técnico N° 031 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-89 de fecha 21 de septiembre del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 4350 de fecha 03 de junio de 2011.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5607702 fecha 24 de septiembre de 2012.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 2431963, periodo 2012 del predio No. 560772.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100 %, energía eléctrica 100 %.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de diecisiete años de existencia, con 30 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "César Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "El Mirador" de 10.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 11,32% respecto del área útil de lotes que corresponde a 915,70 m².



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

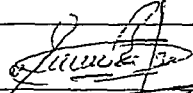
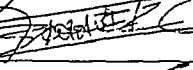

Quitumbe

- Según el área determinada en la escritura 13.400,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 13.323,71 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 76,29 metros cuadrados que corresponde al 0,57 %, menos del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de diecisiete años con un 30 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D4 (D303-80) con área de lote mínimo 300 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 13, lote N° 14 y lote N° 15 de menor superficie conforme el plano adjunto.
- Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
- Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.


LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/09/2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR:	LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR (E) UERB - QUITUMBE	21/09/2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

ORDENANZA No.

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana" a favor de los copropietarios del Comité pro-mejoras del barrio "La Pampa ecuatoriana".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 85, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación: A7(A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m²

ORDENANZA No.

Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	63
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ² ; (12,96 % del área útil de lotes)
Área bruta del terreno (lev topog):	24.856,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	17.950,00 m ²
(Excedente):	6.906,76 m ²

Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m², Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.04, lote No.05, No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.32, lote No.33, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, No.49, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1,999.31 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 1.603,52 m²

LINDEROS:

NORTE:	Calle "8 de Marzo"	Longitud: 33,51 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 48,14 m.
ESTE:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.	Longitud: 39,16 m.
OESTE:	Calle "Paquisha"	Longitud: 42,25 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 395,79 m²

LINDEROS:

NORTE:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.	Longitud: 20,00 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 20,00 m.
ESTE:	Lote N° 22	Longitud: 19,84 m.
OESTE:	Lote N° 23	Longitud: 19,73 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Agua Potable	100 %
Alcantarillado	100 %
Electricidad	100 %

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "La Pampa Ecuatoriana", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

ORDENANZA No.

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana" a favor de los copropietarios del Comité pro-mejoras del barrio "La Pampa ecuatoriana".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación: A7(A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m2

ORDENANZA No.

Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	63
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ² ; (12,96 % del área útil de lotes)
Área bruta del terreno (lev topog):	24.856,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	17.950,00 m ²
(Excedente):	6.906,76 m ² .

Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m²., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.04, lote No.05, No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.32, lote No.33, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, No.49, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1,999.31 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 1.603,52 m²

LINDEROS:

NORTE:	Calle "8 de Marzo"	Longitud: 33,51 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 48,14 m.
ESTE:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.	Longitud: 39,16 m.
OESTE:	Calle "Paquisha"	Longitud: 42,25 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 395,79 m²

LINDEROS:

NORTE:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.	Longitud: 20,00 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 20,00 m.
ESTE:	Lote N° 22	Longitud: 19,84 m.
OESTE:	Lote N° 23	Longitud: 19,73 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100 %
Alcantarillado	100 %
Electricidad	100 %

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "La Pampa Ecuatoriana", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



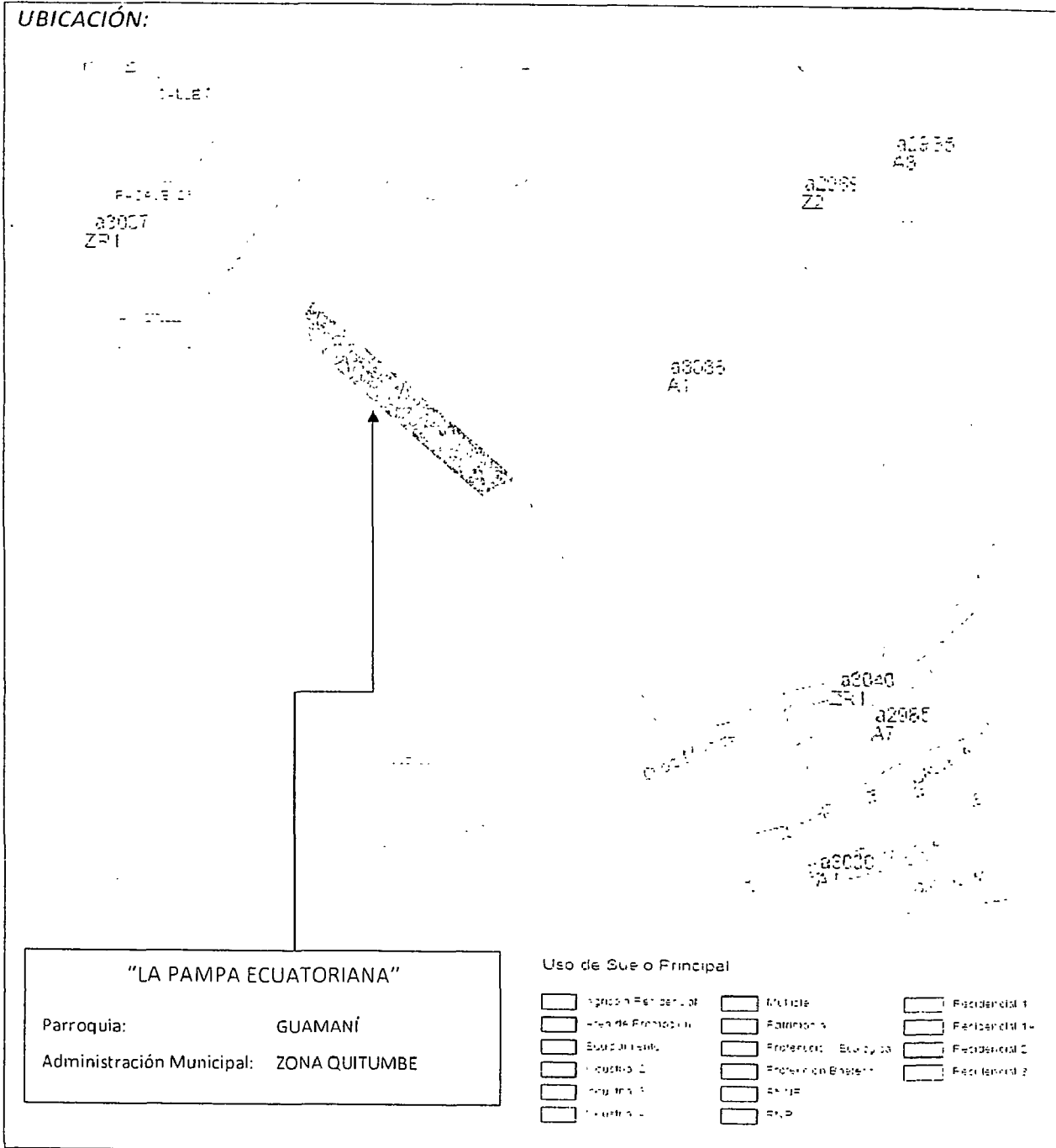
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"
EXPEDIENTE Nº 184 Q**

UBICACIÓN:





Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00184, el Ministerio de Trabajo y Acción Social actual Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", el 10 de noviembre de 1999.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante acta de Asamblea General, remitido por la Presidenta del Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", de fecha 15 de abril de 2012 se adjunta la nómina de socios la misma que constará en el cuadro de áreas del levantamiento planialtimétrico, listado que fue aprobado por la Asamblea General del Barrio con firmas de los asistentes. De acuerdo al acta en mención la señora Guerrero Romero Carmen Lucila es considerada como socia del Comité Promejoras pero no ha sido registrada en el MIES.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 11 años de asentamiento; y,
- b. 28.57 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sonia Onorinda Salazar Domínguez
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	62 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES	El Barrio "PAMPA ECUATORIANA", está ubicado en la parroquia de Chillogallo en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
-----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Secretaría de
Coordinación
Tribunal y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<p>DE LA PROPIEDAD:</p>	<p>1.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el diecisiete de abril del año dos mil ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillon , comparece La Señorita María Georgina Simbaña Inga, la misma que da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con una superficie total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), en favor de los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos. La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y uno de junio del año dos mil.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez ante el Notario Noveno del Cantón Quito Dr. Juan Villacis; Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos, dan en venta y perpetua enajenación el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor del Comité Pro mejoras del Barrio "La Pampa Ecuatoriana" debidamente representado por su presidenta Sra. Susana Culqui; La presente escritura de compra venta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el siete de junio del dos mil diez. El Comité Pro mejoras Pampa Ecuatoriana está constituido como persona jurídica el 10 de noviembre de 1999 mediante Acuerdo Ministerial N° 00184, Otorgada por el MIES.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Lider Moreta, Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total y global de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor de los conyugues Srs. Segundo Yugcha y María Jami ; la cual se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de junio del dos mil diez.</p>
-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LISTA DE BENEFICIARIOS

No.	NOMBRE	Nº DE CEDULA
1	SALAZAR DOMINGUEZ ALIDA JOSEFA	0201715638
2	SALAZAR DOMINGUEZ SONIA ONORINDA	0201561370
3	CUICHAN TACO CARLOS WASHINGTON	1714135629
4	ORTIZ SANCHEZ MARTHA VICENTA	1706940432
5	MUESES CLARA ELENA	1708121221
6	VALENCIA DE LA CRUZ MARIA DOLORES	0502839426
7	VALENCIA ACHIG SEGUNDO JOSE GABRIEL	0501133797
8	QUINGATUÑA TROYA WILSON RAMIRO	1714124896
9	LARA FERNANDEZ JESUS ALEXANDER	1710977313
10	LASCANO FREIRE JACINTO GUILLERMO	1201180104
11	TENEMAZA PEREZ JORGE	0601712052
12	HIDALGO LLAMUCA GUIDO GILBERTO	1712323565
13	CABASCANGO CABASCANDO DIGNA LUCINDA	1713815908
14	VASCONEZ ORTEGA BLANCA JIMENA	1711682557
15	MAFLA CORDOVA LUCRECIA LEONILA	1703817724
16	CRUZ VILLAMARIN MONICA SOLEDAD	1708301567
17	ARCOS QUERIDO HUGO GILBERTO	1715078455
18	CABASCANGO CABASCANDO MESIAS HERNAN	1719857565
19	POAQUIZA CEVALLOS DANIEL ALFONSO	1706882261
20	TOROCHÉ PADILLA OLGA BEATRIZ	0501194658
21	VASCONEZ ORTEGA FAUSTO EFRAIN	0501925044
22	PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ANGEL	0201308418
23	SAENZ VIMOS MARIA MANUELA	1705817235
24	MACAS CUEVA MIGUEL ANGEL	0701729618
25	CHINCHE HERNANDEZ JOSE EDUARDO	1708655178
26	GUAMBO GUARACA JORGE	0601863137
27	CULQUI CHORA LAURA MARIA	0200919728
28	ABAD QUITO ROBERT ERASMO	1206165035
29	ARAY MARCILLO GLENDA XIMENA	1714332838
30	IZA TOROCHE ERIKA BEATRIZ	1719386854
31	MUÑOZ PADILLA LUIS HUMBERTO	0601684517
32	YEPEZ ALBINO MIGUEL BOLIVAR	0201218393
33	CALOPÍÑA MANOBANDA MARTHA ROCIO	1709903015
34	CULQUI CHORA SUSANA JANETH	0201415007



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

35	PALACIOS CHORA BERTHA CLEMENCIA	0200781912		
36	DE LA CRUZ TIPANTUÑA SEGUNDO	0502553308		
37	DOMINGUEZ VALVERDE WALTER HERNAN	0201505005		
38	CUICHAN TACO JOSEFINA	1711499960		
39	CHAMORRO GRANDA LUIS FIDEL	1001270048		
40	CULQUI SANCHEZ ENRIQUE TOMAZ	0201704517		
41	REA TOABANDA MARIA OLGA	0201247731		
42	ANTE NINASUNTA JOSE ANDRES	0500713201		
43	CARDENAS ENRIQUEZ MANUEL PONCIANO	1001661899		
44	COMITÉ PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA. RUC. No. 1792246946001			
45	QUIROLA CAMPOVERDE ESTEBAN MINOS	1711886125		
46	USHINA AMOGUIMBA NELSON ABRAHAM	1710858646		
47	YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY	1704142643		
48	ANDRADE GARCIA ESWIN RAMIRO	0602660011		
49	PUCULPALA GUASHPA ANGEL	0603311432		
50	ROJAS SANTILLAN MARTHA JAQUELINE	1710236389		
51	MORALES VEGA LAURA LUZMILA	0201452323		
52	GOMEZ SOLEDISPA SALVADOR ROMAN	0907333637		
53	CRIOLLO TUABANDA ETELVINA MARIA	1712485158		
54	MILLINGALLE UGSHA JOSE LUIS	0502747785		
55	FLORES LEON ENA JUDITH	0201764446		
56	PINTA GONZALO CORNELIO	1102743489		
57	CHERRERES BARRAGAN MARIA SILVANIA	0201597374		
58	URREA GRETA CLAUDOMIRA	0201023694		
59	BERRONES ESPINOZA CARLOS RODNEY	0601136955		
60	BAYAS BAYAS JOSE MIGUEL	0201027893		
61	ROLDAN CORDOVA MANUEL	0603070434		
62	ROLDAN CORDOVA JORGE	0603741182		
63	BARRAGAN QUINTANA LUIS ALFONSO	1713791265		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	LOS CONYUGUES AMADA FLORES Y ANTONIO BUSTOS, LA PRIMERA EN CALIDAD DE MANDATARIA DE SU CÓNYUGE SR. ANTONIO BUSTOS.			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

A FAVOR DE:	1.- EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA SRA. SUSANA CULQUIJ el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%)			
	2.- LOS CONYUGUES SRS. SEGUNDO YUGCHIA Y MARÍA JAMI el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%).			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	1.- VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.			
	2.- VIERNES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTÓN	PROVINCIA:
	Dr. Juan Villacis	Novena	Quito	Pichincha
	Dr. Líder Moreta	Cuarta		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1 - LUNES SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. 2 - MIÉRCOLES DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	NORTE: Con lote cuatro guion A, de Adela Hidalgo, SUR: Con lote seis guion A, Abelardo Chancusi; ESTE: Con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa, OESTE: Con lote comunal,			
SUPERFICIE:	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (17 950.00)			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C60216513001 - AÑO 2012 EN CUERPO CIERTO NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5059921	
Clave Catastral:	33213-10-001	
Zonificación:	A7(A50002-1)	
Lote mínimo:	50000 m2	
Formas de Ocupación:	(A) Aislada	
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica	
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA
		Zonificación: D3(D203-80)
		Lote mínimo: 200 m2
		Formas de Ocupación: (D) Sobre línea de fábrica
	Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Número de Lotes:	63							
Consolidación:	28,57%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%
Área útil de Lotes:	15 425,59 m ²						62,06 %	
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²						29,90 %	
Anchos de vías y pasajes:	Calle "8 de Marzo" 10,00 m			Calle "Quito" 12,00 m.				
	Calle "La Esperanza" 10,00 m			Pasaje "Vista Hermosa" 6,00 m				
	Calle "César Amable Viera" 12,00 m			Pasaje "Flores" 6,00 m				
	Calle "Paquisha" 12,00 m.							
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ²						8,04 % del área total del terreno.	
							12,96 % del área útil de lotes	
Área de afectación vial:							-	
Área de afectación especial:							-	
Área bruta del terreno (Área Total):	24 856,76 m ²						100 %	
Área Verde: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Calle "8 de Marzo"			33,51 m.		1.603,52 m ²	
	Sur:	Calle "La Esperanza"			48,14 m.			
	Este:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.			39,16 m.			
	Oeste:	Calle "Paquisha"			42,25 m.			
Área Comunal: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.			20,00 m.		395,79 m ²	
	Sur:	Calle "La Esperanza"			20,00 m.			
	Este:	Lote N° 22			19,84 m.			
	Oeste:	Lote N° 23			19,73 m.			
ANEXO TÉCNICO:	EMAAP-Q							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha marzo de 2011 N° de medidor 1063457. 							
	EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha octubre 2011, N° de suministro 1698799-9 							
PLANOS								
<ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Luis Rhonny Mera Robles con fecha junio de 2012. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. 								
INFORMES								
<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 016 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de junio de 2012 emitido por 								

[Handwritten signature and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"

- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-55 de fecha 28 de junio del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 04631 de fecha 09 de julio de 2012.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5059921 fecha 20 de abril de 2011.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 2023101, período 2012 del predio No. 5059921.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, agua potable 100%, alcantarillado 100%, electricidad 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.
4. Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un porcentaje de contribución como área verde y del 12,96% respecto del área útil de lotes que corresponde a 1.999,31 m².
6. Según el área determinada en la escritura 17.950,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 24.856,76 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 6.906,76 metros cuadrados que corresponde al 38,48 %, más del área,



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Técnica y
Evaluación

Quitumbe

revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 28,57 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad. además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto, lotes: 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Pampa Ecuatoriana, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	27/06/2012	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADORA UERB - QUITUMBE	27/06/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del año dos mil doce, habilitante

ORDENANZA No.

de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No.2, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No.2.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1 (A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	49
Área útil de lotes:	9.413,83 m ²
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	835,00 m ²
Área de afectación de quebrada (Área verde adicional):	549,74 m ²
Área total de predio (lev.topog):	14.711,02 m ²
Área total de predio (Escrit.):	14.400,00 m ²
Excedente	311,02 m ²

ORDENANZA No.

El número total de lotes es de 49, signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 49.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 835,00 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 24 en 12,93m Curva de retorno calle "Bellavista" en 27,27 m Calle "Bellavista" en 4,31 m, lote 25 con 13,18.
Sur: Faja de Protección de Quebrada 37,68 m en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 17,33 m
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 36,83 m

Superficie: 835,00 m²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área verde 1, en 37,68 m.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 35,73 m. en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 18,16 m.
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 15,39 m.
Superficie: 549,74 m²

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo

ORDENANZA No.

establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 18,37 %, con aproximadamente 9 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera"	12,00 m.
Calle "Bellavista":	9,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada :	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX. Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018- UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y

ORDENANZA No.

Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vista Hermosa Número Dos".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "VISTA HERMOSA NUMERO DOS" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA NUMERO DOS"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1 (A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	49
Área útil de lotes:	9.413,83 m ²
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	835,00 m ²
Área de afectación de quebrada(Área verde adicional):	549,74 m ²
Área total de predio (lev.topog):	14.711,02 m ²

ORDENANZA No.

Área total de predio (Escrit.): 14.400,00 m²
Excedente 311,02 m²

El número total de lotes es de 49 , signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 49.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 835,00 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 24 en 12,93m Curva de retorno calle "Bellavista" en 27,27 m Calle "Bellavista" en 4,31 m, lote 25 con 13,18.
Sur: Faja de Protección de Quebrada 37,68 m en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 17,33 m
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 36,83 m
Superficie: 835,00 m²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área verde 1 , en 37,68 m
Sur: Borde Superior de Quebrada en 35,73 m en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 18,16 m
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 15,39 m
Superficie: 549,74 m²

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 18,37 %, con aproximadamente 11 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera"	12,00 m.
Calle "Bellavista":	9,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada :	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, pagarán a la Municipalidad

en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre de 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa Número Dos" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa

ORDENANZA No.

Número Dos" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

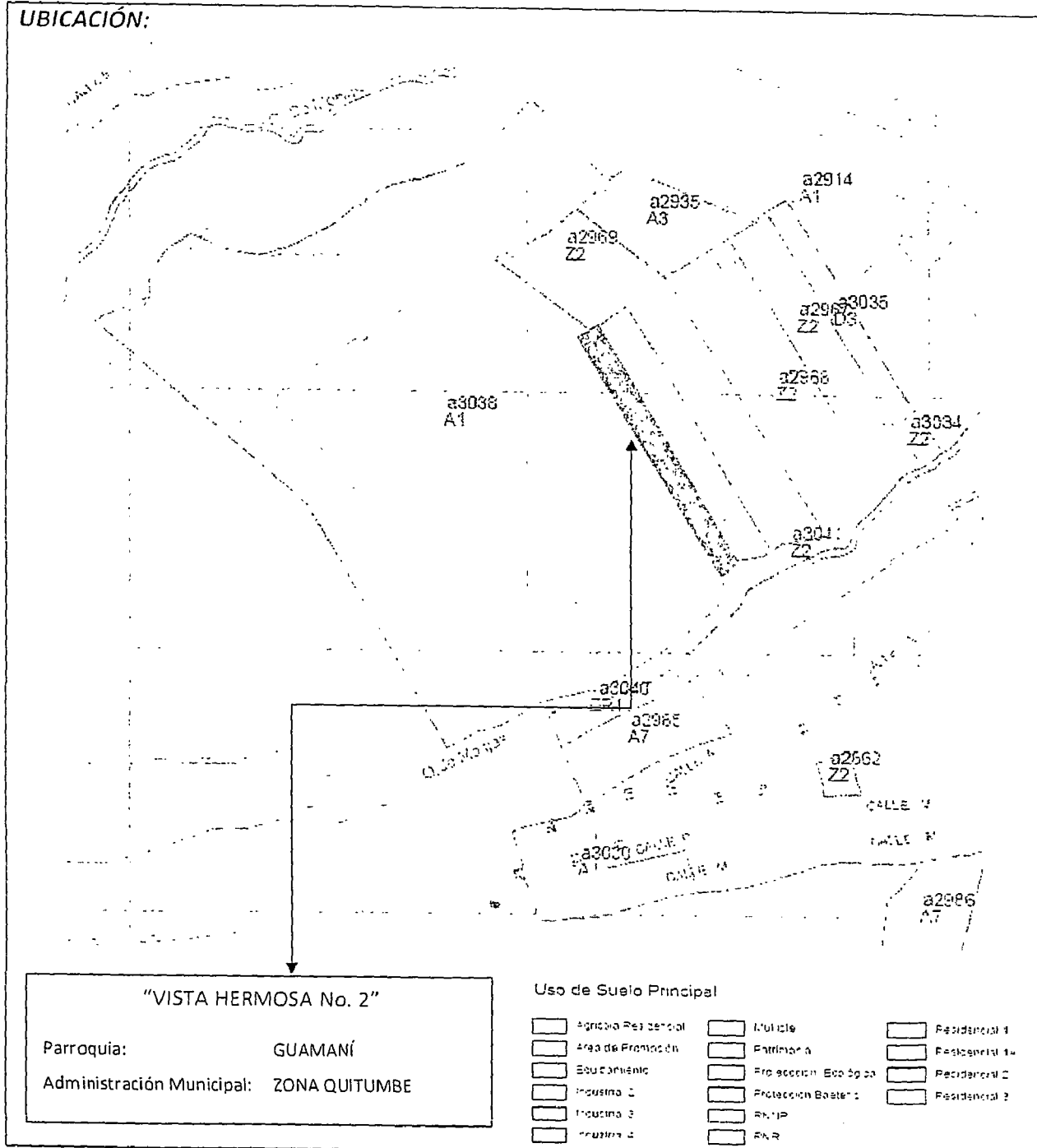
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2"
EXPEDIENTE Nº 131 Q

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

UBICACIÓN:



[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0137, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", el 15 de agosto de 2005.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por la Presidenta del Comité Pro-Mejoras Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", de fecha 06 de enero de 2012 se adjunta el Registro ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES. Además

EL Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", reúne los requerimientos socio organizativo y técnicos que constan 49 lotes y 49 socios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 9 años de asentamiento; y,
- b. 18,37 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Miriam Elizabet Solano Albán
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	49 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	1.- El sector donde se halla constituido el Comité Promejoras "Vista Hermosa Numero Dos" está ubicado en la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie total de 14.400m ² .
----------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quitumbe

2.- DE LA PROPIEDAD:				
<p>El Comité Promejoras del Barrio Vista Hermosa Numero Dos, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, ubicado en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por compraventa a los cónyuges señores Milton Baldomero Solano Albán y Mónica Silvana Jácome Chancusig; señor Fidel Efraín Castro Borja; Holguer Rodrigo Andachi Velasco; Mayra Jacqueline Andachi Cuchiye; y, Holguer Manuel Andachi Cuchiye, según escritura otorgada el 30 de septiembre del 2009, ante el Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de Diciembre del 2009. Inmueble que posee una superficie total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (14.400M²)</p> <p>LINDEROS</p> <p>NORTE: Con el Lote No. 19, en parte en la extensión de 304m y en otra parte en extensión de 110m. SUR: Con el lote No. 21; en la extensión de 314m y en otra en extensión de 109m ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de 34m OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de 34m.</p> <p>El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa Numero Dos" Cuenta con Acuerdo Ministerial N° 137 de 15 de Agosto del 2005, son 49 socios y 49 lotes.</p>				
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	MILTON BALDOMERO SOLANO ALBAN Y OTROS			
A FAVOR DE:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA NUMERO DOS			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	30 de Septiembre del 2009			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTON:	PROVINCIA:
	DR. Juan Villacis Medina	Novena	Quito	Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	18 DE DICIEMBRE DEL 2009			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LINDEROS DE LA PROPIEDAD	<p>NORTE: Con el Lote No. 19, en parte en la extensión de 304m y en otra parte en extensión de 110m.</p> <p>SUR: Con el lote No. 21; en la extensión de 314m y en otra en extensión de 109m</p> <p>ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de 34m</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de 34m.</p>	
SUPERFICIE:	14.400 metros cuadrados según escritura	
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C140001594001 - AÑO 2012	

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5137313							
Clave Catastral:	33112-01-020							
Zonificación:	A1 (A602-50)							
Lote mínimo:	600 m2							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación: D3(D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m2						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad							
Número de Lotes:	49							
Consolidación:	18,37%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	9.413,83 m2			63,99 %				
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m2			26,59 %				
Anchos de vías y pasajes:	Calle "Cesar Amable Viera" 12,00 m. Calle "Bellavista" 9,00 m. Calle "Camilo Orejuela" 12,00 m.							
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	835,00 m2			5,68 % del área total del terreno.				
				8,87 % del área útil de lotes				
Área de afectación vial:	-							
Área de protección de quebrada:	549,74 m2			3,74 %				



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Área bruta del terreno (Área Total):	14.711,02 m ²		100 %
Área Verde: 1	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 24 en 12,93 m. / Curva de retorno Calle "A" en 27,27 m. Calle "Bellavista" en 4,31 m. Lote N° 25 en 13,18 m.	57,69 m. 835,00 m ² .
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada	37,68 m. ✓ En longitud desarrollada
	Este:	Barrio "Cuatro de Marzo"	17,33 m. ✓
	Oeste:	Barrio "Cuatro de Marzo"	36,83 m. ✓
Área Verde Adicional:	LINDERO		SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 1	37,68 m. ✓
	Sur:	Borde Superior de Quebrada	35,73 m. ✓ En longitud desarrollada
	Este:	Barrio "Cuatro de Marzo"	18,16 m. ✓
	Oeste:	Barrio "Cuatro De Marzo"	15,39 m. ✓
ANEXO TÉCNICO:	<p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino con fecha enero de 2012. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 034 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 13 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-92 de fecha 21 de septiembre del 2012. Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 4352 de fecha 03 de junio de 2012. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago del impuesto predial No. 1265136, período 2012 del predio No. 5137313. 		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 18,37 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Cesar Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "Bellavista" de 9.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 49, signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 8,87% respecto del área útil de lotes que corresponde a 835,00 m².
6. Según el área determinada en la escritura 14.400,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 14.711,02 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 311,02 metros cuadrados que corresponde al 2,16 %, más del área. revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 18,37 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción los lotes N^o 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Vista Hermosa N° 2, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

LCDR. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/09/2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR:	LCDR. ENRIQUE SACO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	21/09/2012	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

2012-1148

Oficio No. UERB - 640- 2012

Quito DM, 02 de octubre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

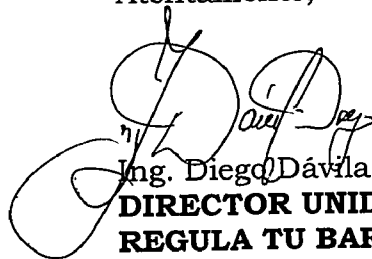
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 218**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado Comité Pro Mejoras **"LA DOLOROSA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 008-UERB-Q-2012, de 24 de septiembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 015-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 02 OCT 2012

HORA: 12:30

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: *[Handwritten Signature]*

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 218 Q
COMITPE PRO-MEJORAS
"LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO "**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	4
	INFORME (f.u.)	7
	PROYECTO DE ORDENANZA	9
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	2
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	1
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	2
	PAGO PREDIAL (f.u.)	3
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	3
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	4
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	3
	PLANOS	4
	CDS	2
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	5
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	8
COMUNICACIONES DEL BARRIO	COMUNICACIONES (f.u)	-
	RECIBIDAS	8
OTROS	ENVIADAS	1
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	INFORMES GPS (f.u)	2
	VARIOS	9
	TOTAL DE FOJAS UTILES	70
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
	TOTAL DE ESCRITURAS	1
	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	4
	TOTAL CDS	1

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO"
POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCENTRALIZADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	si
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad	no
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el Informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones). Cédula de Ciudadanía y/o Identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:

COORDINADOR/A UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-008 – UERB - Q - 2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TIERRA MÍA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL ARBOLITO DEL SUR", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA NO. 2", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ÁNGELES DEL SUR" REALIZADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las catorce horas con treinta minutos, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Lcdo. Enrique Sarco, Coordinador (E) UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Miguel Bosques, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Dra. Miriam Chávez, Responsable Legal; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.015-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", que se encuentra ocupando el predio: No. 5607702, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO"; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 218 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.016-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "TIERRA MÍA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5137306, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "TIERRA MÍA"; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 219 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.017-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "EL ARBOLITO DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 5137345, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "EL ARBOLITO DEL SUR"; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 214 Q.

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.018-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA NO. 2", que se encuentra ocupando el predio: No. 5137313, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 131 Q.

5.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.019-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "ÁNGELES DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 164953, de propiedad de La Sra. Gloria Fanny Riategui Soto, Sr. Manuel Francisco Reátegui y otros propietarios, según sentencia dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha el 06 de junio del 2011 y está debidamente ejecutoriada; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 46 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO**", Expediente No. 218 Q.

La señora Administradora solicita se envíe oficio a la Jefatura de Ambiente de la Zona Quitumbe, con el propósito de que se inicie inmediatamente la arborización del área verde adicional considerada en el barrio.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**TIERRA MÍA**", Expediente No. 219 Q.

La señora Administradora solicita se envíe oficio a la Jefatura de Ambiente de la Zona Quitumbe, con el propósito de que se inicie inmediatamente la arborización del área verde adicional considerada en el barrio.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"EL ARBOLITO DEL SUR"**, Expediente No. 214 Q.

La señora Administradora solicita se envíe oficio a la Jefatura de Ambiente de la Zona Quitumbe, con el propósito de que se inicie inmediatamente la arborización del área verde adicional considerada en el barrio.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"VISTA HERMOSA NO. 2"**, Expediente No. 131 Q.

La señora Administradora solicita se envíe oficio a la Jefatura de Ambiente de la Zona Quitumbe, con el propósito de que se inicie inmediatamente la arborización del área verde adicional considerada en el barrio.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Quinto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"ÁNGELES DEL SUR"**, Expediente No. 46 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las dieiseis horas.

Lda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Lcdo. Enrique Sarco
**COORDINADOR (E)
UERB-QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE**

Miguel Bosques
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADO**

Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**

Dra. Miriam Chávez
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Ing. John Bonifaz
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

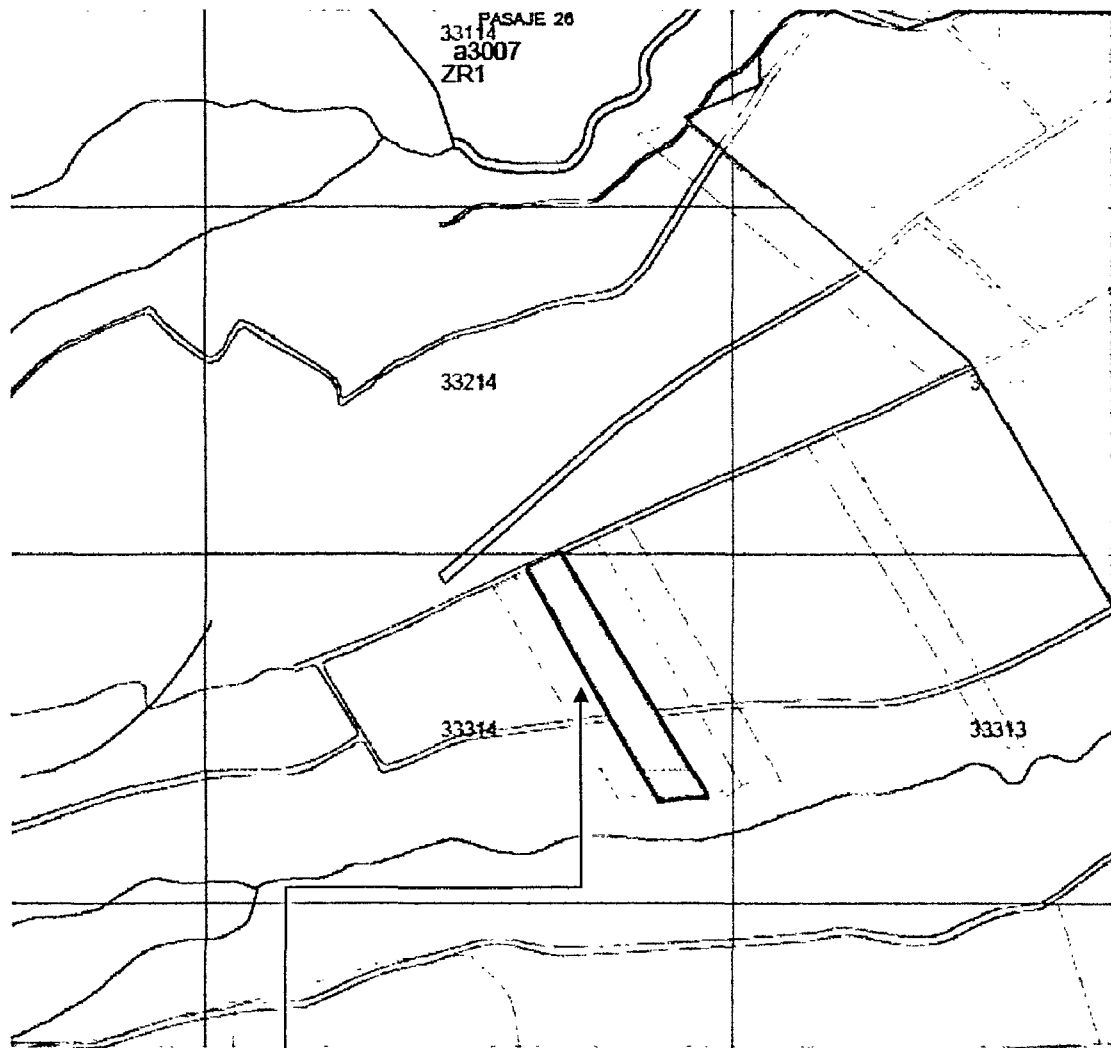
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO"
EXPEDIENTE Nº 218 Q**

INFORME Nº015- UERB-Q-SOLT-2012

UBICACIÓN:



"LA DOLOROSA ALTA"
Parroquia: GUAMANÍ
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

<input type="checkbox"/> Agrícola Residencial	<input type="checkbox"/> Múltiple	<input type="checkbox"/> Residencial 1
<input type="checkbox"/> Área de Promoción	<input type="checkbox"/> Patrimonial	<input type="checkbox"/> Residencial 1A
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Protección Ecológica	<input type="checkbox"/> Residencial 2
<input type="checkbox"/> Industrial 2	<input type="checkbox"/> Protección Baeterio	<input type="checkbox"/> Residencial 3
<input type="checkbox"/> Industrial 3	<input type="checkbox"/> RNR	
<input type="checkbox"/> Industrial 4	<input type="checkbox"/> RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", el 30 de mayo de 2005.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por la Presidenta del Comité Pro-Mejoras Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", de fecha 15 de octubre de 2010 se adjunta el Registro ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES.

EL Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", reúne los requerimientos socio organizativos y técnicos de la franja 22 que constan 20 lotes y 17 socios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 17 años de asentamiento; y,
- b. 30 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Camila Judith Campaña Oto
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17 años
Nº DE SOCIOS:	17 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-30



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:

1.- El sector donde se encuentra asentado El Comité Promejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, está ubicado en el predio denominado Turubamba de Monjas, en La Parroquia CHILLOGALLO, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha.

El barrio se encuentra en 1 franja de terreno en cuerpo cierto , representados por el Comité Promejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO "

2.- DE LA PROPIEDAD:

LOTE VEINTE Y DOS.- El Comité Promejoras del Barrio LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE Y DOS, ubicado en La Parroquia Chillogallo, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha, adquirido por compra de los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA, según escritura otorgada el 16 de noviembre del 2005 ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 2005. Inmueble que posee una superficie total de TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (13.400m²)

LINDEROS DE LA PROPIEDAD.

NORTE: Con el lote número veinte y uno, en parte en la extensión de doscientos diez y nueve metros; y, en la otra extensión de noventa y seis metros

SUR: Con el lote número veinte y tres, en parte en la extensión de doscientos cuatro metros y en la otra en la extensión de ciento cuatro metros.



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Urbanística

Quitumbe

	<p>ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros.</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros.</p> <p>Con una Superficie total TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. 13.400m²</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	-LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA.			
A FAVOR DE:	EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE CHILLOGALLO "			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	16 DE NOVIEMBRE DEL 2005			
NOTARIO:	NOTARIO DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA	NOTARIA VIGESIMO CUARTO	CANTÓN: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15 DE DICIEMBRE DEL 2005			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	No.C40750339001. AÑO 2012			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5607702							
ave Catastral:	33314-03-003							
zonificación:	A7(A50002-1)							
Lote mínimo:	50000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica / Áreas naturales							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación: D4(D303-80)						
		Lote mínimo: 300 m²						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad							
Número de Lotes:	20							
Consolidación:	30 %	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0 %



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%	
Área útil de Lotes:	8.090,70	m2						60,72 %
Área de vías y pasajes:	3.510,64	m2						26,35 %
Anchos de vías y pasajes:	Calle "César Amale Viera"	12,00 m.						
	Calle "El Mirador"	10,00 m.						
	Calle "Camilo Orejuela"	12,00 m.						
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	915,70	m2	6,87 % del área total del terreno.					
			11,32 % del área útil de lotes					
Área de afectación vial:		-						-
Área de protección de quebrada:		806,67 m2						6,05 %
Área bruta del terreno (Área Total):		13.323,71 m2						100 %
Área Verde: 1	LINDEROS						SUPERFICIE	
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 20 en 36,61 m. Calle "El Mirador" en 10,39 m.				47,00 m	423,15 m2	
	Sur:	Faja de protección de quebrada				53,40 m Longitud desarrollada		
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21				16,66 m		
	Oeste:	Propiedad Particular				2,97 m		
Área Comunal: 1	LINDEROS						SUPERFICIE	
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 5				32,12 m	492,55 m2	
	Sur:	Lote N° 6				32,23 m		
	Este:	Calle "El Mirador"				15,31 m		
	Oeste:	Propiedad Particular				15,31 m		

Área Verde Adicional: 1	LINDEROS						SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Área Verde N° 1				53,40 m Longitud desarrollada	806,67 m2
	Sur:	Borde Superior de Quebrada				54,01 m Longitud desarrollada	
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21				16,33 m	
	Oeste:	Propiedad Particular				17,19 m	
ANEXO TÉCNICO:	PLANOS						
	<ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino con fecha septiembre de 2012. 						



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.

INFORMES

- Informe técnico N° 031 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-89 de fecha 21 de septiembre del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 4350 de fecha 03 de junio de 2011.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5607702 fecha 24 de septiembre de 2012.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 2431963, período 2012 del predio No. 560772.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100 %, energía eléctrica 100 %.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de diecisiete años de existencia, con 30 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "César Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "El Mirador" de 10.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 11,32% respecto del área útil de lotes que corresponde a 915,70 m².



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

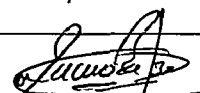
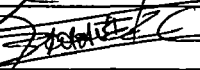
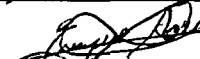
Quitumbe


6. Según el área determinada en la escritura 13.400,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 13.323,71 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 76,29 metros cuadrados que corresponde al 0,57 %, menos del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de diecisiete años con un 30 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D4 (D303-80) con área de lote mínimo 300 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 13, lote N° 14 y lote N° 15 de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.


LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/09/2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR :	LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR (E) UERB - QUITUMBE	21/09/2012	



ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-..., de ... de de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



ORDENANZA No.

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición



ORDENANZA No.

administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, ubicado en la parroquia Guamaní, Cantón Quito, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado



ORDENANZA No.

por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7 (A50002-1)
Lote mínimo:	50000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales
Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	8.090,70 m ²
Área de vías y pasajes:	3.510,64 m ²
Área comunal y equipamiento comunal:	915,70 m ²
Faja de Protección de quebrada (Área verde adicional):	806,67 m ²
Área total de predio (lev.topog):	13.323,71 m ²
Área total de predio (Escrit.):	13.400,00 m ²
Diferencia:	76,29 m ²

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 13, 14 y 15.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de

ORDENANZA No.

equipamiento comunal, un área total de 423,15 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 20 en 36,61m, Calle " El Mirador" en 10,39m.
Sur: La Faja de Protección de Quebrada en 53.40 m longitud desarrolla
Este: Con Franja 21 del Barrio la Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,66 m.
Oeste: Propiedad Particular en 2,97 m.

Superficie: 423,15 m²

Área Comunal: 1:

Norte: Lote No. 5 en 32,12 m .
Sur: Lote No. 6 en 32,23 m.
Este: Calle "El Mirador" en 15,31 m
Oeste: Propiedad Particular en 15,31.

Superficie: 492,55 m²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área Verde No. 1 en 53,40 m. Longitud desarrollada.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 54,01m, Longitud Desarrollada.
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,33 m
Oeste: Propiedad Particular en 17,19 m
Superficie: 806,67 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad



ORDENANZA No.

con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 30% con aproximadamente 17 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera:	12,00 m.
Calle " El Mirador":	10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Energía Eléctrica:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis años (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

ORDENANZA No.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.



ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio “La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo” deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio “La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo” en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, elde 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo
Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito (E)

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de y ... de de 2012.- Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



DXAC

CD



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 23/01/12

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 218

NOMBRE DEL BARRIO:
CLAVE CATASTRAL:

COMITÉ PRO MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO"
33314 03 003 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - SEPTIEMBRE -2012										
01/09/2012		1.-Compraventa Comité Promejoras del Barrio La Dolorosa Alta Nov.16-2005 (24) (*)		Agos. 29-2012: C40750339001 (1)	Ene- 30-2012: No. 2431963 (1X) No. 2431964 (1) Ene- 28-2010: No. 9357863 (1) (*)	1.- Acuerdo No 0019 (3) Agos.29-2012	1.- Of.3067-DAL_AL-MIES-2011 (1) Sept. 16-2010	1.- Of.MIES-CZ-9-2012-1221 (2) (*) Jun. 05-2012 2.-Listado (2) (*)		1.-No.420972 (1) Sept.24-2012 2.-No.5607702 (2) Abr.20-2011

(#) Número de fojas

(F) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)

pag 1

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 218

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - SEPTIEMBRE-2012								
1.- Memorando-TV-89 Sept.21-2012 (1)	1.-Of.0004350 (1) Jun-03-2011	1 - Plano General (1) Septiembre-2012 2.- Plano General (1) Marzo-2011 3 - Plano General (1) Oct-2007	1.- Informe de Calificación s/n (2) 2012 2.- Informe Técnico No.031 UERB-Q-2012 (1) Sept. 18-2012 3.- Informe Legal No.010 UERB-Q-2012 (1) Sept. 5-2012 4.- Informe Socio-Organizativo (1) sin fecha 5.- Acta de Reunión No.0019 (1) Sept. 12-2012 6.- Acta de Reunión s/n (1) Ago. 28-2012 7.- Acta de Reunión No.06 (1) May. 10-2012 8 - Acta de Reunión s/n (1) Abr.29-2012 9.- Acta de Reunión s/n (1) Abr. 28-2012 10.- Acta de Reunión No.0102 (1) Abr. 27-2012 11.- Acta de Reunión s/n (1) Dic.08-2011 12 - Acta de Reunión s/n (1) Nov. 11-2010	1 - Of. s/n Acta de Areas Verdes Sept.17-2012 (3) 2.- Of. s/n Agos.03-2011 (2) 3 - Of. s/n Oct.-2010 (1) (*)	1.-OFUERB-Q-137-2012 (1) Agos.23-2012	2Cds	1 - Sistema de GPS (2) Dic.27-2010	1 Duplicados

ESCRITURAS



**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA
Notario

COPIA: TERCERA
DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA
OTORGADA POR: LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y SRA
A FAVOR DE: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA
ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO
EL: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005
CUANTÍA: USD. \$ 1.715.00

*Venden 22 parte colta
20 parte colta*
*Faja 20
y
22*

Quito, a 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: wvaldivieso@andinet.net
QUITO - ECUADOR



COMPRAVENTA

OTORGA:

LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y SRA.

JOSE RAFAEL TIPAN Y SRA.

A FAVOR DE:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA

ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO

CUANTIA: US\$ 1.715,00

DI: 2 COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, ante mi Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ y MARIA DIOSELINA CALDERON TOAPANTA, casados, y, los cónyuges señores JOSE RAFAEL TIPAN y CARMEN AMELIA CALDERON PACHACAMA, casados, todos por sus propios derechos, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de compradores el Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia Chillogallo, con domicilio en la parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, ya través de su Presidente y Representante Legal, el señor ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA, (como consta del documento que como habilitante se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta



ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de las minutas cuyo texto son los siguientes: UNO) SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su digno cargo, sírvase hacer constar una más de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte y en calidad de vendedores: los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ y MARIA DIOSELINA CALDERON TOAPANTA (por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de compradores el Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia Chillogallo, con domicilio en la parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, a través de su Presidente y Representante Legal, el señor ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA, como consta del documento que como habilitante se agrega.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: (^{2.1} DOS PUNTO UNO) Mediante escritura pública otorgada en Quito el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de julio de mil novecientos noventa y dos a fojas mil novecientos treinta y nueve, número dos mil sesenta y seis, tomo ciento veinte y tres, la Asociación Agrícola La Dolorosa, les adjudicó a los cónyuges Luis Alfredo Inga Panchéz y María Dioselina Calderón Toapanta, los lotes de terreno signados con el número DIECISIETE DE LA PARTE BAJA y NÚMERO VEINTE DE LA

DIECISIETE DE LA PARTE BAJA y NÚMERO VEINTE DE LA

7

20



PARTE ALTA de la referida Asociación que se halla ubicada en la parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y que están comprendidos dentro de los siguientes linderos: LOTE NUMERO DIECISIETE PARTE BAJA: NORTE: con el lote número dieciseis en parte en la extensión de doscientos setenta y dos metros y en otra en la extensión de ciento sesenta metros; SUR, con el lote número dieciocho en parte en la extensión de doscientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ciento cuarenta y seis metros; ORIENTE, con la quebrada Comejo en la extensión de treinta y tres metros; y, OCCIDENTE, con propiedad de la Cooperativa La Concordia en la extensión de treinta y tres metros. La superficie de este lote de terreno es de UNA HECTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. LOTE NUMERO VEINTE PARTE ALTA: NORTE: con el lote número diecinueve, en parte en la extensión de doscientos cuarenta y ocho metros, y en otra en la extensión de ochenta y un metros, cincuenta centímetros; SUR, con el lote número veintiuno en parte en la extensión de doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ochenta y seis metros, cincuenta centímetros; ORIENTE: con la Quebrada Comejo, en la extensión de cuarenta y un metros; y, OCCIDENTE: con propiedad de la Cooperativa La Concordia en la extensión de cuarenta y un metros. La superficie de este lote de terreno es de UNA HECTAREA TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. - (DOS PUNTO DOS) La adjudicación se lo ha hecho como cuerpo cierto. - (DOS PUNTO TRES) El lote de terreno signado con el número veinte, se halla libre de todo gravámen, como consta del certificado conferido por el señor

17 parte baja

20 parte alta

Venden solo el lote alta



Registrador de la Propiedad, que se agrega como documento habilitante.- (DOS PUNTO CUATRO) El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia de Chillogallo, con domicilio en la parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, fue aprobado el treinta de mayo del año dos mil cinco, mediante Acuerdo Ministerial número cero, cero, diecinueve, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

TERCERA.- COMPRAVENTA: (TRES PUNTO UNO) Con

anos antecedentes, los vendedores LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ y MARIA DIOSELINA CALDERON TOAPANTA dan en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia Chillogallo, el LOTE DE

TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO VEINTE PARTE

ALTA, sin reservarse nada para sí, ubicado en el sector La Dolorosa, de la parroquia de Chillogallo Distrito Metropolitano de Quito, ciudad y cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

Inmueble que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: con el lote número diecinueve, en parte en la extensión de doscientos cuarenta y ocho metros, y en otra en la extensión de ochenta y un metros, cincuenta centímetros; SUR: con el lote número veintiuno en parte en la extensión de doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ochenta y seis metros, cincuenta centímetros, ORIENTE: con la Quebrada Cornejo, en la extensión de cuarenta y un metros; y, OCCIDENTE: con propiedad de la Cooperativa La Concordia en la extensión de cuarenta y un metros. La superficie de este lote de terreno es de UNA HECTAREA TRES MIL TRES CIENTOS

METROS CUADRADOS. - (TRES PUNTO DOS) No obstante

20 parte alta



indicarse, linderos, superficie o cabida, la venta se lo hace como cuerpo cierto y a completa satisfacción de la parte compradora.

CUARTA.- PRECIO: El precio pactado por las partes por el inmueble la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD 225,00), mismos que fueron cancelados con anterioridad, de contado, en dinero efectivo y de curso legal, razón por la cual los vendedores les transfieren a la parte compradora el dominio, uso y goce del inmueble que hoy enajenan con todas sus entradas, salidas, costumbres, servidumbres activas y pasivas y cuanto derecho tengan o puedan tener sobre el inmueble.

QUINTA.- GRÁVAMENES: Los vendedores declaran que sobre el inmueble que hoy enajenan no soporta gravamen de ninguna naturaleza que limite su dominio pero en todo caso manifiestan que se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA.-GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura son de cuenta exclusiva de la parte compradora, incluidos los del impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será también de cuenta de la parte compradora.

SEPTIMA.-
COMPROMISO Y OBLIGACION DE LA PARTE

COMPRADORA: Que la adquisición lo hacen en conocimiento y aprobación de todos y cada uno de los socios del Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia Chillogallo; que se respetarán la ubicación de los lotes del barrio urbanización de interés social de desarrollo progresivo y demás relacionados con los inmuebles que adquieren, de acuerdo a los planos y ordenanzas que se aprueben en el futuro en el Municipio Metroropolitano de Quito; y, que el Comité Promejoras se compromete a pagar llegado el momento todos los costos de las obras de urbanización, eximiendo a los



vendedores de toda responsabilidad sobre las mismas.- OCTAVA.-

FACULTAD DE INSCRIBIR: Los vendedores facultan y autorizan expresamente a la parte compradora, para que alcance y obtenga la inscripción de este instrumento, en el Registro de la Propiedad respectivo.-

NOVENA.-ACEPTACION: Presentes las partes, por estar de mutuo acuerdo con el contenido de esta escritura, declaran que aceptan en todas sus partes por así convenir a sus respectivos intereses y sin que nada tengan que reclamarse de presente o futuro, y autorizan a usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validéz de esta clase de contratos.- Firmado)

Doctor Roberto Córdova Guevara, profesional con matrícula número tres mil ciento once, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (DOS) SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sirvase hacer constar una más de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte y en calidad de ^{Vendedores:} vendedores: los cónyuges JOSE RAFAEL TIPAN y

CARMEN AMELIA CALDERON PACHA CAMA, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de compradores (el Comité

de Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta", de la parroquia

Chillo Gallo, con domicilio en la parroquia de Chillo Gallo, ciudad y cantón Quito, a través de su Presidente y Representante Legal, el señor ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA, como consta del documento que como habilitante se agrega.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: (DOS PUNTO UNO) Mediante escritura pública otorgada en Quito el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad



el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y dos a fojas dos mil ciento ochenta y siete, número dos mil trescientos treinta, tomo ciento veinte y tres, ~~la Asociación Agrícola La Dolorosa,~~ les adjudicó a los cónyuges ~~José Rafael Tipán y Carmen Amelia Calderón Pachacama,~~ los lotes de terreno signados con el número QUINCE DE LA PARTE BAJA y NUMERO VEINTIDOS DE LA PARTE ALTA de la referida Asociación, que se halla ubicada en la parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y que están comprendidos dentro de los siguientes linderos: LOTE NUMERO QUINCE PARTE BAJA: NORTE: con el lote número catorce en parte en la extensión de doscientos cincuenta metros y en otra en la extensión de ciento setenta y cuatro metros; SUR, con el lote número dieciseis en parte en la extensión de doscientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ciento setenta metros; ORIENTE, con la quebrada Comejo en la extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros; y, OCCIDENTE, con propiedad de la Cooperativa La Concordia en la extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros. La superficie de este lote de terreno es de UNA HECTAREA CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. LOTE NUMERO VEINTIDOS PARTE ALTA: NORTE: con el lote número veintiuno, en parte en la extensión de doscientos diecinueve metros, y en otra en la extensión de noventa y seis metros; SUR: con el lote número veinte y tres en parte en la extensión de doscientos cuatro metros y en otra en la extensión de ciento cuatro metros; ORIENTE: con la Quebrada Comejo, en la extensión de cuarenta y dos metros, cincuenta centímetros; y, OCCIDENTE: con propiedad de Cooperativa La Concordia en la extensión de cuarenta y dos metros.

15
72

*lote 15
en la
parroquia.*

*tiene 15 y 22
parte alta*

*lote 22
de la parte alta*



cincuenta centímetros. La superficie de este lote de terreno es de UNA HECTAREA TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (DOS PUNTO DOS). La adjudicación se lo ha

hecho como cuerpo cierto.- (DOS PUNTO TRES) El lote de terreno signado con el número veintidos parte alta, se halla libre de todo gravamen, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, que se agrega como documento habilitante.- (DOS PUNTO CUATRO) El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia de Chillogallo, con domicilio en la parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, fue aprobado el treinta de mayo del año dos mil cinco, mediante Acuerdo Ministerial número cero, cero, nueve, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

EL SERA.- COMPRAVENTA: (TRES PUNTO UNO) Con estos antecedentes, los vendedores ~~JOSE RAFAEL TRIPAN~~ y ~~CARMEN AMELIA CALDERON PACHACAMA~~, dan en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia de Chillogallo, el LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO VEINTIDOS ~~PARTE ALTA~~, sin reservarse nada para sí, ubicado en el sector La Dolorosa, de la parroquia de Chillogallo Distrito Metropolitano de Quito, ciudad y cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha. Inmueble que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con el lote número veintiuno, en parte en la extensión de doscientos diecinueve metros, y en otra en la extensión de noventa y seis metros; **SUR:** con el lote número veinte y tres en parte en la extensión de doscientos cuatro metros y en otra en la extensión de ciento cuatro metros; **ORIENTE:** con la Quebrada

*este terreno
de la
parte alta*



Cornejo, en la extensión de cuarenta y dos metros, cincuenta centímetros; y, OCCIDENTE: con propiedad de la Cooperativa La Concordia en la extensión de cuarenta y dos metros, cincuenta centímetros. La superficie de este lote de terreno es de UNA HECTAREA TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. (TRES PUNTO DOS) No obstante indicarse, linderos, superficie o cabida, la venta del lote de terreno se lo hace como cuerpo cierto y a completa satisfacción de la parte compradora.- CUARTA.- PRECIO: El precio pactado por las partes por el inmueble, es la suma de ~~MIL~~ CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES AMERICANOS (USD 1.490,00), mismos que fueron cancelados con anterioridad; de contado en dinero efectivo y de curso legal, razón por la cual los vendedores les transfieren a la parte compradora el dominio, uso y goce del inmueble que hoy enajenan con todas sus entradas, salidas, costumbres, servidumbres activas y pasivas y cuanto derecho tengan o puedan tener sobre el inmueble.- QUINTA.- GRAVAMENES: Los vendedores declaran que sobre el inmueble que hoy enajenan no soporta gravamen de ninguna naturaleza que limite su dominio pero en todo caso manifiestan que se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEXTA.-GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura son de cuenta exclusiva de la parte compradora, incluidos los del impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será también de cuenta de la parte compradora.- SEPTIMA.- COMPROMISO Y OBLIGACION DE LA PARTE COMPRADORA: Que la adquisición lo hacen en conocimiento y aprobación de todos y cada uno de los socios del Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia



Chillogallo; que se respetarán la ubicación de los lotes del barrio urbanización de interés social de desarrollo progresivo y demás, relacionados con los inmuebles que adquieran, de acuerdo a los planos y ordenanzas que se aprueben en el futuro en el Municipio Metroropolitano de Quito; y, que el Comité Promejoras se compromete a pagar llegado el caso todos los costos de las obras de urbanización, eximiendo a los vendedores de toda responsabilidad sobre las mismas.- OCTAVA.- FACULTAD DE INSCRIBIR: Los vendedores facultan y autorizan expresamente a la parte compradora, para que alcance y obtenga la inscripción de este instrumento, en el Registro de la Propiedad respectivo.- NOVENA.- ACEPTACION: Presentes las partes, por estar de mutuo acuerdo con el contenido de esta escritura, declaran que aceptan en todas sus partes por así convenir a sus respectivos intereses y sin que nada tengan que reclamarse de presente o futuro, y autorizan a usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validéz de esta clase de contratos.- Firmado) Doctor Roberto Córdova Guevara, profesional con matrícula número tres mil ciento once, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI LAS MINUTAS que quedan elevadas a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, a excepción de la señora María Dioselina Calderón Toapanta, quien expresa no saber leer ni escribir, por lo que imprime la huella digital del dedo pulgar derecho y a su ruego firma en calidad de testigo el señor Nelson Fernando Bonifaz Bonifaz, soltero, idóneo, vecino de este lugar, conocido por mí, todo esto

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Jose Rafael Tipan

JOSE RAFAEL TIPAN

Céd. No. 170266690-8

Carmen Calderon Pachacama

CARMEN AMELIA DEL ROSARIO CALDERON PACHACAMA

C.C.

Luis Alfredo Inga Panchez

LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ

C.C.



MARIA DIOSELINA CALDERON TOAPANTA C.C.

Angel Enrique Valdivieso Pala

ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA

C.C. 060415486-6

Nelson Fernando Bonifaz Bonifaz

NELSON FERNANDO BONIFAZ BONIFAZ C.C.

11051399-4

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA LEGAL

Oficio No. 831-AL-PJ-ATV-2005

Quito, 1 de agosto del 2005

Señor

ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"LA DOLOROSA ALTA" DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO
Presente.-

De mi consideración:

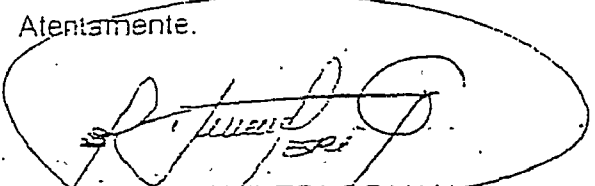
En respuesta a su oficio ingresado el 9 de junio del 2005, participando la nómina de la directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA" DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha elegida en Asamblea General de junio 5 del 2005, para el período 2005-2007, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada por:

PRESIDENTE:	ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA
VICEPRESIDENTE:	ABELARDO MORENO ALARCON
SECRETARIO:	MARCO GILODIE CONSTANTE VIERA
TESORERO:	MANUEL PERDOMO PALLO
VOCALES PRINCIPALES:	GABRIEL VELOZO CAMACHO JOSE HUMBERTO GUANO TUÑA CHALUISA MIGUEL ANGEL LISINTUÑA CHALUISA
VOCALES SUPLENTE:	GLADYS BEATRIZ CABEZAS CARRERA ROSA ISABEL SINGO PILA JUAN DE DIOS LUJE CAIZA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En caso de comprobarse su falsedad, se llevara a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente previa una exhaustiva investigación.

Por otra parte, la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, separación o exclusión de los socios; caso contrario estos podrán participar en el proceso electoral.

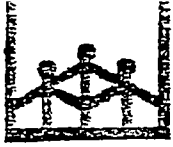
Atentamente.


DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
Trámite No. 13603-2005

ATE-ATC



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
QUITO - ECUADOR



Ministerio de Bienestar Social

ASESORÍA LEGAL

ACUERDO No 0019

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS

SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el señor Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de octubre 27 del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 199 de octubre 28 del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República, deroga el Decreto Ejecutivo No. 828, publicado en el Registro Oficial No. 175 de septiembre 23 de 2003 y dispone que en los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y demás normativas secundarias, en donde diga "Ministerio de Desarrollo Humano", dirá "Ministerio de Bienestar Social"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 33, de abril 26 de 2005, el señor Presidente de la República, designa como Ministro de Bienestar Social al Dr. Alberto Rigail Arosemena.

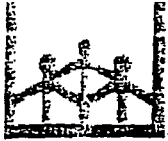
Que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Carrera de Estado.

Que, en el Art. 1, del Acuerdo Ministerial No. 0010, de mayo 17 de 2005, el señor Ministro de Bienestar Social, delega al Ab. Miguel Martínez Dávalos, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil.

Que, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA" DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 308 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo

En ejercicio de las facultades legales:





Ministerio de Bienestar Social

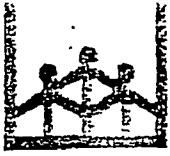
ASESORÍA LEGAL

ACUERDA: 0019

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA" DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA:

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMBRES	CÉDULAS
1) MARIA JESÚS AVILA	170605974-6
2) GLADYS BEATRIZ CABEZAS GARRERA	170797202-0
3) MARIA OLGA CABRERA CABRERA	171391047-7
4) ELVINA CABRERA LISINTUNA	050146661-1
5) CAMILA JUDITH CAMPANA OTO	050167236-4
6) RUBEN MEDARDO CONDOR PUENTE	171217639-3
7) VICTOR ELIAS CONSTANTE VIERA	170799447-9
8) MARCO GILODIE CONSTANTE VIERA	170510075-6
9) LEONARDO CHANGOLUISA LEON	171259736-2
10) GUIDO ESTUARDO GAVILANEZ PAREDES	120100081-5
11) ANGEL RODRIGO GAVILANEZ PAREDES	120076455-1
12) JOSE HUMBERTO CHALUIZA GUANOTUÑA	170988359-7
13) JOSE GUAMANGALLO SANGUCHO	170249222-2
14) PEDRO JAILACA LASINQUIZA	050111241-1
15) MARIA ELOISA JAILACA LASINQUIZA	170662906-4
16) MIGUEL ANGEL LISINTUÑA CHALUIZA	050146416-8
17) JUAN DE DIOS LUJE CAIZA	170380653-7
18) ABELARDO MORENO ALARCON	170020308-3
19) DOLORES MERCHAN PINCAYX	130461973-5
20) JOSE MARCO ANTONIO PAEZ	170433905-8
21) MANUEL PERDOMO PALLO	050143182-6
22) CARLOS EFRAIN ROMERO CRUZ	170636733-7
23) FLORENCIO ERMEL SARMIENTO COYAGO	170511468-2
24) MARIA ROSA SILLO ALOMOTO	170579463-2



Ministerio de Bienestar Social

ASESORÍA LEGAL 0019

051 LITER ELENIN SIMALEZA GAVILANEZ x	120270769-9
061 MARIA MATILDE SINGO PILA /	170522791-4
071 ROSA ISABEL SINGO PILA /	170205547-1
081 ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALAX	060115986-6
091 GABRIEL VELOZO CAMACHO x	170448155-3
101 BLANCA ELENA VINUEZA /	170711944-0

Art. 3.- Disponer que el Comité, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la Directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que le sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del Comité.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Comité, y de ésta con otros se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No.145 de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en Quito, a 30 MAYO 2005

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Técnica de Área
de Asesoría Legal
ARCHIVO

Miguel Martínez Dávalos

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

EVG./MTB/SR
2005-05-11



ESTATUTOS DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO A LA DOLOROSA ALTA" DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO

- Art. 1.- Constituyese el Comité Pro-Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta", de la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, como persona jurídica, conformada por todos los socios, y los que se incorporen con posterioridad.
- Art. 2.- El domicilio legal será la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y su funcionamiento en la parroquia Chillogallo, Barrio A La Dolorosa Alta A.
- Art. 3.- El Comité es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, de las regidas por las disposiciones del Título XXIX del Libro I, del Código Civil.

CAPITULO II

OBJETIVO Y FINES ESPECIFICOS

- Art. 4.- Su objetivo es de propender el desarrollo y progreso del barrio y de sus integrantes, para poder vivir dignamente en comunión con nuestra familia y la sociedad.
- Art. 5.- Son fines del Comité Pro-Mejoras:
- Impulsar el desarrollo integral de todo el Barrio, para lograr su adelanto.
 - Propender la unidad de todos los socios, con el objeto de robustecer los criterios de progreso comunitario a fin de alcanzar en forma más eficiente la atención de las Instituciones del Régimen Seccional y del Gobierno Central, sobretodo para la consecución de obras prioritarias y de emergencia.

- Participar activamente en la Planificación y ejecución de obras del Comité.
- Elevar el nivel educativo-cultural de los socios y sus hijos.
- Vigilar la cabal utilización de las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras a efectuarse en el Comité.
- Lograr que los programas emergentes obtengan los medios económicos suficientes, para las obras que se lleven a cabo dentro del cronograma planificado por el Comité Pro-Mejoras.

Art. 6.- Para el cumplimiento de sus fines la organización obtendrá los permisos de los organismos respectivos.

Art. 7.- El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 8.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, tenencia y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 9.- El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 10.- El Comité como tal, no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, laborales y sindicalistas. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 11.- El Comité Pro mejoras del barrio "La Dolorosa Alta", de la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, estará organizado de la siguiente manera:



- 1.- La Asamblea General.
- 2.- El Directorio.

3.- Comisiones.-

4.- *delegaciones*

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Pro-Mejoras y estará integrada por todos los socios debidamente registrados.

en el Municipio de Bixoca, Panamá

Art. 13.- Son derechos y obligaciones de la Asamblea:

- a).- Aprobar y reformar el presente Estatuto..
- b).- Elegir a los miembros del Directorio y de las Comisiones.
- c).- Aprobar el plan anual de trabajo.
- d).- Conocer y resolver sobre asuntos delicados que entrañan grave responsabilidad para el Comité Pro-Mejoras o para uno o más socios del Comité.
- e).- Expedir acuerdos y resoluciones previstos en el Estatuto y representados por el Comité Pro-Mejoras.
- f).- Proteger y garantizar las acciones del Comité Pro-Mejoras y de los socios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- g).- Decidir sobre el ingreso o salida de socios.
- h).- Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Comité Pro-Mejoras.
- i).- Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios del Comité Pro-Mejoras.
- j).- Establecer las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias a los socios.

- Art. 14.- (a) La asamblea se reunirá cada ^{Asamblea} quince días en forma ORDINARIA, el domingo a partir de las 09h00 de la mañana, previa convocatoria del Presidente y podrá instalarse con la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se instalará con los miembros asistentes, la misma que será una hora después de la primera convocatoria. Dicho particular debe constar en la convocatoria.
- (6) Las Asambleas EXTRAORDINARIAS, serán convocadas por el Presidente por propia iniciativa o ha pedido del Directorio, o por las dos terceras partes del número total de sus socios, y será por escrito por lo menos con tres días de anticipación.
- (7) En las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias se tratarán el o los asuntos que motivaron la convocatoria, exclusivamente.

4:00
ordinaria
10:00
extraordinaria

DEL DIRECTORIO

Art. 15.- El Directorio estará conformado por:

- Presidente;
- Vicepresidente;
- Secretario;
- Tesorero;
- Tres Vocales Principales; y,
- Tres Vocales Suplentes.

Art. 16.- Son derechos y obligaciones del directorio:

- a).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y las suyas propias.
- b).- Conocer y resolver los asuntos propuestos por sus socios.
- c).- Presentar, gestionar y lograr que las Autoridades competentes, solucionen el plan de necesidades dentro del término propuesto.

b) *conocer y resolver los asuntos propuestos por sus socios*
privados...



- d).- Coordinar programas educativos, sociales y culturales de todos los socios y del Barrio principalmente.
- e).- Elaborar el plan de actividades del Comité.
- f).- Designar, organizar y dirigir Comisiones entre los miembros del Comité para cumplir actividades específicas y de acuerdo a las necesidades.
- g).- Elaborar el informe anual de labores y presentar a consideración de la Asamblea, para que sea éste aprobado, rectificado o rechazado en todo o en sus partes.
- h).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales pertinentes y que se hallen en vigencia.
- i).- Servir de mediador en los conflictos de sus socios.
- j).- Autorizar gastos del Comité Pro-Mejoras hasta el equivalente del 25% del monto del presupuesto del Comité.

Art. 17.- El Directorio durará DOS AÑOS en sus funciones y cualquiera de sus miembros podrá ser reelegido hasta por un período igual, no pudiendo formar parte en las elecciones para un tercer período consecutivo.

Art. 18.- Elaborar el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras y poner en conocimiento de la Asamblea para su aprobación, rectificación o rechazo en todo o en sus partes.

DEL PRESIDENTE

Art. 19.- El Presidente tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.
- b).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité Pro-Mejoras.

- c).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Organización así como también, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio.
- d).- Velar por la correcta recaudación de los fondos así como también de sus gastos.
- e).- Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas y Comunicaciones; y, con el Tesorero los cheques y demás documentos contables.
- f).- Firmar en nombre del Comité Pro-Mejoras, los convenios, acuerdos, resoluciones y demás documentos.
- g).- Autorizar a Tesorería gastos hasta por dos mil dólares cuando lo resuelvan los organismos del Comité.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 20.- Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia, ya sea temporal o definitiva del Presidente. Tendrá las mismas facultades del Titular en esta circunstancia.

DEL SECRETARIO

Art. 21.- Corresponde al secretario:

- a).- Actuar como tal en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.
- b).- Redactar las Actas de Sesiones y demás documentos del Comité Pro-Mejoras.
- c).- Llevar los Registros de la Documentación y tenerlos bajo su responsabilidad.
- d).- Citar a sesiones del Directorio cuando la convoque el Presidente.
- e).- Coordinar las actividades de las Comisiones específicas.



DEL TESORERO

Art. 22.- Corresponde al Tesorero:

- a).- Recaudar los fondos del Comité Pro-Mejoras y depositarlos en un Banco, Mutualista o Institución Bancaria, designado por el Comité Pro-Mejoras.
- b).- Responder personal y pecuniariamente por los bienes que se hallen bajo su custodia; así como también por los valores recaudados, tanto ordinaria como extraordinariamente.
- c).- Firmar con el Presidente los cheques y demás documentos de carácter económico.
- d).- Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

DE LOS VOCALES

Art. 23.- Corresponde a los Vocales concurrir a las sesiones que fueren convocados, desempeñar las funciones que les fueren encomendadas en las comisiones específicas, y de acuerdo con el caso presidir las reuniones del Directorio o de la Asamblea General, cuando estén subrogando funciones del Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia.

CAPITULO IV

DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 24.- La elección de los Miembros del Directorio se efectuará ordinariamente en la primera Asamblea General, cada dos años, durante la segunda quincena del mes posterior a la aprobación del Estatuto por el Ministerio de Bienestar Social, previa presentación de candidatos.

Art. 25.- Las elecciones serán: Directas y Secretas.

Art. 26.- Los miembros del Directorio serán elegidos por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno.

Art. 27.- En caso de no haber la mayoría estipulada, se llevarán a cabo tantas votaciones, cuantas fueren necesarias para que se cumpla con este requisito.

Art. 28.- La posesión del Directorio tendrá lugar inmediatamente de efectuadas las elecciones en la misma sesión.-

CAPITULO V

DE LOS FONDOS

Art. 29.- Son fondos del Comité Pro-Mejoras:

- a).- Los ingresos provenientes de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b).- Las subvenciones, asignaciones, donaciones y legales que se hicieren en favor del Comité Pro-Mejoras.
- c).- La cuota mensual que señale la Asamblea General o el Directorio, cuota que podrá ser aumentada en relación a las necesidades y gastos del Comité Pro-Mejoras.
- d).- Las contribuciones extraordinarias aprobadas por el Directorio, para la buena marcha de la Institución:
- e).- El valor de las multas que por infracciones a estos Estatutos y Reglamento, impusiere la Asamblea General o el Directorio a los socios.

CAPITULO VI

DE LOS SOCIOS

Art. 30.- Son socios y por tanto miembros del Comité Pro-Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta", los moradores del Barrio "La Dolorosa Alta" que suscribieron el Acta de Constitución y consten inscritos en el Acta de Constitución.



Ministerial que concede personería jurídica y los que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptados por la Asamblea General, debiendo registrarse en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 31.- Las obligaciones y derechos de los socios son los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias. La inasistencia será sancionada por el Comité Pro-Mejoras, con multa establecida en estos Estatutos.
- 1) Elegir y ser elegido para integrar el Directorio y otros cargos.
- 2) Ser atendido por cualquiera de los personeros de la Institución, en los reclamos que presentaren.
- 3) Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos y su Reglamento Interno que se expidiera.

Art. 32.- Dejan de ser socios:

- 3) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por la Asamblea General;
- 4) Por dejar de residir en el Barrio La Dolorosa Alta;
- 5) Por expulsión; y,
- * 6) Por fallecimiento.

Por cualquiera de la causas que el socio pierda la calidad de tal, deberán comunicar al Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- Art. 33.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta", se disolverá por voluntad de todos los miembros reunidos en Asamblea General, convocados para el efecto: por no cumplir sus fines; por bajar sus socios a un número menor de lo establecido legalmente; por comprometer la seguridad e intereses del Estado; o por una de las causales determinadas en la Ley.- Una vez disuelto sus bienes pasarán a una Institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social.
- Art. 34.- La inasistencia de un socio a sesión de Asamblea General será sancionada con una multa de cinco dólares norteamericanos (USD 5,00) por cada ocasión; y, la de los miembros del Directorio, con diez dólares norteamericanos (USD 10,00).
- Art. 35.- Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.
- Art. 36.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

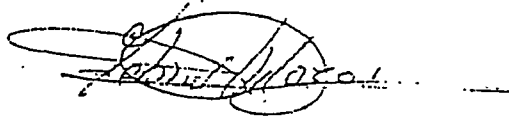
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 37.- Facultase a la Directiva Provisional para que realice los trámites correspondientes a legalizar el Comité Pro-Mejoras y poner el presente Estatuto a consideración de las Autoridades.
- Art. 38.- Las personas que suscriben el Acta de Constitución, serán consideradas Socios Fundadores del Comité Pro-Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta".



Art. 39.- Los presentes Estatutos, podrán ser reformados únicamente por la Asamblea General, cuando la experiencia o el campo práctico requiera de tales reformas, mediante dos sesiones de Asamblea General.

CERTIFICACION: Certifico que los presentes Estatutos del Comité Pro-Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta", fueron estudiados, discutidos y aprobados en las Asambleas de catorce de noviembre y doce de diciembre del año dos mil cuatro, y ocho de enero del año dos mil cinco.-



Sr. GABRIEL VELOZO CAMACHO
SECRETARIO DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL

CERTIFICACION

Referencias: 07/07/1992-1RA-1939f-2066i-0r

Tarjetas:;T00000079341;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote número VEINTE (20), de la parte alta de la lotización, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MARIA DIOSELINA CALDERON TOAPANTA y su marido Luis Alfredo Inga Panchez

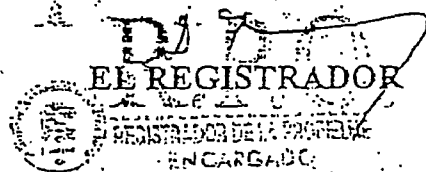
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación realizada por la Asociación Agrícola La Dolorosa, mediante escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Hector Vallejo, inscrita el siete de julio de mil novecientos noventa y dos; ésta adquiere mediante transferencia hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia según acta transaccional aprobada por el IERAC, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se Aclara que el lote queda prohibido de ser dividido sin autorización previa del I. Municipio de Quito.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE AGOSTO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



INMOBILIARIO QUITO

RQ AAA 065653



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
CALLE SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TEL: 311-08-02 EXT 329

N. - 32160

Quito, 23 de agosto del 2005

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

que otorga María Dora Elena Calderón Escobar y otros

A favor de Comité Promotor del Barrio La Palomera Nte


Tipo terreno Area 13.300 m²

Cuantía USD\$ 225.00 Alicuota _____

Predio N. 512304 Porcentaje _____

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ - 0 -	Art. 154 G
ALCABALAS	USD\$ 12.75	Art. 154 A ELEC
REGISTRO	USD\$ - 0 -	Art. _____

Atentamente,

[Handwritten Signature]


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30183271001

FECHA DE INGRESO: 17/08/2005

CERTIFICACION

Referencias: 27/07/1992-1RA-2187f-2330i-25145r

Tarjetas:;T00000079387;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno signado con el número VEINTE Y DOS de la parte alta, ubicado en el predio denominado Turubamba de Monjas, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPLETARIO(S):

Adquiridos por CARMEN AMELIA CALDERON PACHACAMA y su marido JOSE RAFAEL TIPAN (un solo apellido)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en su favor por la Asociación Agrícola La Dolorosa, según escritura celebrada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y siete de julio del mismo año; habiendo ésta adquirido por transferencia hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola La concordia, según acta transaccional aprobada por el IERAC., el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE AGOSTO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



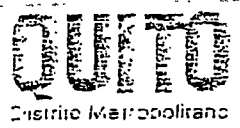
[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RQ AAA 065654





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
T.F. 311-06-02 EXT. 329

N. - 32167

Quito, 23 de agosto del 2005

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de compra venta

Que otorga Luzmila Amelia Calderon Parra y Cia

A favor de Comité Promotor del Barrio La Dolores Nte

Tipo terreno Area 13.400 M²

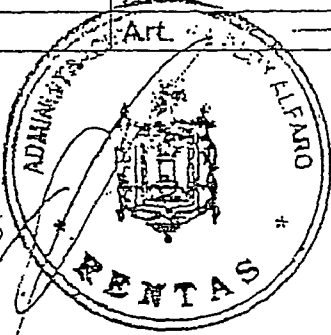
Cuántia USD \$1.490,00 Alícuota _____

Predio N. - 52.3569 Porcentaje _____

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USDS 28,53	Art. _____
ALCAVALAS	USDS 112,20	Art. _____
REGISTRO	USDS - 0 -	Art. _____


Atentamente

[Handwritten Signature]




JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO


ECUATORIANA *****
 CASADO CARMEN CALDERON
 NINGUNA ALBANIL
 17/03/2004
 REN 1001854
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA*ANE 17022227-0
 TIPAN JOSE RAFAEL
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOENLLO
 1949
 REG. CIV. 001-2 0177 00358
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949



ECUATORIANA *****
 CASADO JOSE TIPAN
 NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS
 RAFAEL CALDERON
 ROSA FACHACAMA
 QUITO
 25/09/2002
 REN 0290300
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA*ANE 170263450-0
 CALDERON FACHACAMA CARMEN AMELIA DEL ROSARIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 NOVIEMBRE 1950
 005-1 0329 05177 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



Carmen Calderon
Carmen Calderon

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEDULA DE CIUDADANIA No. 701442285

INGA FANCHEZ LUIS ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

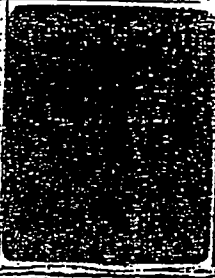
25 FEBRERO 1932

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-2 0182 00362

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1932

Luis delgado



Luis delgado

EQUATORIANA ***** E399312222

NACIONALIDAD CASADO MARIA CALDERON

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION SANTIAGO INGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA FANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


QUITO 18/12/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION 18/12/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0887017

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA ANA 706583354

CALDERON TOAPANTA MARIA DIOS EFINA

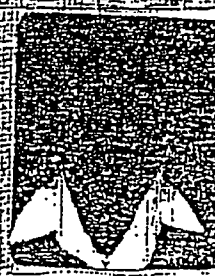
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

14 MARZO 1940

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-2 0323 00645

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1940



EQUATORIANA ***** V4443V2222

NACIONALIDAD CASADO LUIS INGA

ESTADO CIVIL NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION ROBERTO CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PASCUAL TOAPANTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

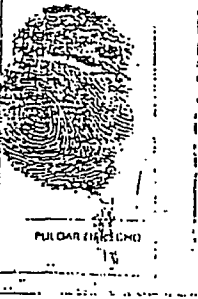
QUITO 08/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION 08/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 273106

[Signature]



PULGAR DERECHO



2.005

61002268354

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC

NOMBRE

0000000000001 COMITE PROMOTORAS BARRIO DOLOROSA ALTA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

8150

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

225,00

23/08/2005

NUMERO DE PREDIO

5137007

CONCEPTO

VALOR

ALABARAS \$12,73
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

CONCEPTO

VALOR

ENTREGADO 31 AGO 2005

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2993658

54

PAGO TOTAL \$12,93

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE CALDERON TOACANTA MERCEDES

RESPONSABLE

ENTIERREZ NELLY

No.

4465619



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.005

61002268354

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

23/08/2005

CEDULA/RUC

NOMBRE

00001702634500 CALDERON PACHADAMA CARMEN AMELIA LIZ

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

8181

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

23/08/2005

NUMERO DE PREDIO

5137007

CONCEPTO

VALOR

UTLD VENTA INMUEBLES \$26,50
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

CONCEPTO

VALOR

CUENTA

SUB-TOTAL

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

2993154

1

54

PAGO TOTAL \$28,73

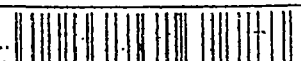
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE CMTE PRO-MJRS D BARRIO LA DOL 3301412014000000000001

RESPONSABLE

ENTIERREZ NELLY

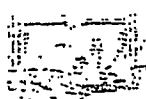
No.

4465514



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

1

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-11-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002268260	COMTE. BARRIO DOLGROSA ALT		2005-11-16-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO			Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			14,80	0,00
			1,80	0,00
				Subtotal
				0,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
frases				16,70
TRANSACCION				
VENTA CALDERON PACHACAMA CARMEN				205444
No. 0203187				
				DIRECTOR FINANCIERO



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-11-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002268260	COMTE. BARRIO DOLGROSA ALT		2005-11-16-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO			Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1,49	0,00
			1,80	0,00
				Subtotal
				0,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
frases				3,29
TRANSACCION				
VENTA CALDERON PACHACAMA CARMEN				205445
No. 0203188				
				DIRECTOR FINANCIERO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

30/08/2005

2.005

61002268360

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC
00000000000001

NOMBRE
CNTE PRO-MURAS D BARRIO LA DOLOROSA L1TA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

6181

SECTOR ECO

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

0543569

1.490,00

23/08/2005

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

AV. CABALAS

\$112,20

SERVICIO ADMINISTRATI

#,20

TRIBUTACION MUNICIPAL
ADMINISTRACION SUR DEL ALPINO
23 AGO. 2005

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2993136

1

54

PAGO TOTAL

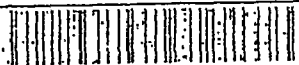
\$112,40

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CALDERON PACHACAMA CARMEN AMELIA
100141201400000000000001

RESPONSABLE

GUTIERREZ NELLY

No. 465515



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

23/08/2005

2.005

61002268101

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC
00001702634500

NOMBRE
CALDERON PACHACAMA CARMEN AMELIA L22

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

6181

38534

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

0543569

2,00

1.490,00

23/08/2005

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

OBRAS EN EL DISTRITO

\$61,24

SERVICIO ADMINISTRATI

#,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

2985423

1

54

CALLE

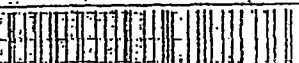
FRENTE

6,93

RESPONSABLE

GUTIERREZ NELLY

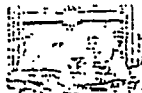
No. 4464975



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



CONTRIBUYENTE







DIRECCION FINANCIERA

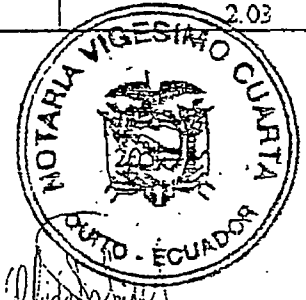
1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-11-16-	
GEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002268354	CMTE. BARRIO DOLOROSA ALT		2005-11-16-	1 s 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	2.25	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Efectes				4.05	
TRANSACCION					
VENTA CALDERON TO APANTA MARIA				205442	
No. 0203185 					
 DIRECTOR FINANCIERO					



N. CONSEJO PROVINCIAL DE FINANCIERIA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-11-16-	
GEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002268354	CMTE. BARRIO DOLOROSA ALT		2005-11-16-	1 s 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	0.23	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Efectes				2.03	
TRANSACCION					
VENTA CALDERON TO APANTA MARIA					
No. 0203186 					
 DIRECTOR FINANCIERO					



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastian Valdesoco
Dr. Sebastian Valdesoco Ochoa
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

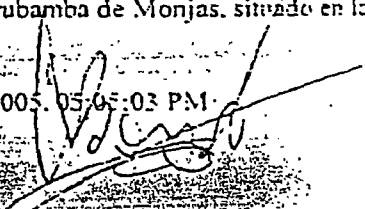
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 79681

Matriculas Asignadas.-

CHILLO015340 El lote número VEINTE (20), de la parte alta de la lotización, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

CHILLO015341 lote de terreno signado con el número VEINTE Y DOS de la parte alta, ubicado en el predio denominado Turubamba de Monjas, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Jueves, 15 Diciembre 2005, 05:05:03 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

- ✓ TIPAN JOSE RAFAEL en su calidad de VENDEDOR
- ✓ CALDERON PACHACAMA CARMEN AMELIA DEL ROSARIO en su calidad de VENDEDOR
- ✓ INGA PANCHEZ LUIS ALFREDO en su calidad de VENDEDOR
- ✓ CALDERON TOAPANTA MAIRA DIOCELINA en su calidad de VENDEDOR
- COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA

Revisor.- PAOLA ANTON

Amanuense.- LUIS MEDINA

CC-0002574



MUNICIPIO DE QUITO

2.008

00086077020

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA: 31/12/2007

DEPARTAMENTO 0000

NOMBRE

CMTE PRO-MJRS D BARRIO LA DOLOROSA ALTA

DIRECCION

32 L

SECTOR ECO.

33314-08-101

EXC/RÉB.

EXC/RÉB.

AVALUO RESPONSIBLE

FECHA

31/12/2007

5007702

11.537,40

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS RUSTICO	\$2,88
FONDO PARA RECONSTRUC	\$,05
POMPTOS RUSTICOS	\$1,73
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
RESQUENTOS	\$,14

MUNICIPIO DE QUITO
ZONA QUITUMBE



TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

4785420

1

59

CUENTA

SUB-TOTAL

\$6.72

LINAC DCRTO SUPRM 869 120866

RECAUDACIONES
CANCELADO

Marco Alvarez

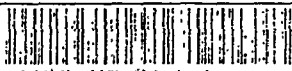
PAGOTOTAL

\$6.72

RESPONSABLE

ALVAREZ V MARCO

7871558



DIRECTORA FINANCIERA DE LA PERMAN

CONTABILIDAD

I
=

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.008

CEDELA/RUC: 20081873070

COMPROBANTE DE COBRO

RECIBO DE PAGO
31/03/2008


CEDELA/RUC: 00000000000001 NOMBRE: COMITE PROMEJORAS BARRIO DOLOROSA ALTA
DIRECCION: CHILLOGALLO

CLAVE CDT/ESTAD

8150 CHILLOGALLO SECTOR ECO. 9 33814-08-001
AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION
11.451,30 31/12/2007
CONCEPTO VALOR

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS RUSTICO	\$3,55
BOMBEROS RUSTICOS	\$1,72
IMPUESTO AGRICOLA QUITO	\$3,45
CASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
DESCUENTOS	\$,18

MUNICIPIO DE QUITO
ZONA QUITUMBE



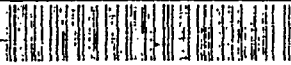
CUENTA SUB-TOTAL \$7,74
PAGO TOTAL \$16,25

RECAUDACIONES CANCELADO
Marco Alvarez
RESPONSABLE
ALVAREZ V MARCO

TRANSACCION PAGINA DE 2 VENTANILLA BANCO
4758416 59

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

No. 7371556



DIRECTORA GENERAL DE REINTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE QUITO

2.007
20071373070

COMPROBANTE DE COBRO

31/08/2008

0000000001

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS BARRIO DOLOROSA ALTA

DIRECCION

CHILLOGALLO

8150 CHILLOGALLO

SECTOR ECO. 3 33814-05-003

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE REGISTRO

11.451,30

31/12/2008

5137307

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS RUSTICO	\$3,55
EMBELOS RUSTICOS	\$1,72
CENTRO AGRICOLA QUITO	\$,45
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$,20
RECARGOS	\$,36
INTERESES	\$,23

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4785416	1	59	

DINAM DCRTO SUPRM 869 120866

MUNICIPIO DE QUITO
ZONA QUITUMBE



CUENTA

RECAUDACIONES
CANCELADO
Marco Alvarez

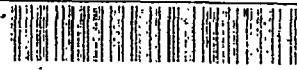
SUB-TOTAL \$8.51

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

ALVAREZ V. MARCO

7871555



DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)

CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C40750339001

FECHA DE INGRESO: 29/08/2012

CERTIFICACION

Referencias:15/12/2005-PROP-73235f-31672i-79681r

Tarjetas:;T00000224335;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número VEINTE Y DOS, de la parte alta, ubicado en el predio denominado Turubamba de Monjas, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ y MAIRA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA, según consta de la escritura otorgada el DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva; inscrita el quince de Diciembre del año dos mil cinco; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor por la Asociación Agrícola La Dolorosa, según escritura celebrada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES

Por estos datos se encuentra que: con el Número de Repertorio 19013, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y siete, y con fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1070-2005-RGC, que sigue ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA, en calidad de Presidente del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA, en contra de VICTOR MANUEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ y ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN ENRÍQUEZ, se disponga la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, del lote 20 y 22, entre otros.- En el número 1014, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y nueve y con fecha VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 543-2008-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CAMILA JUDITH CAMPAÑA OTO, en calidad de

Presidenta del COMITÉ PORMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA, en contra de TULIO EDUARDO RAMÓN JARAMILLO, ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN ENRÍQUEZ y VICTOR MANUEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE TERCERÍA EXCLUYENTE, la misma que transcrita textualmente es como sigue: " SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CAMILA JUDITH CAMPAÑA OTO, ecuatoriana, de 37 años de edad, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de Presidenta del Comité Promejoras del Barrio La Dolorosa Alta, conforme justifico con el nombramiento que adjunto en una foja útil, en calidad de Tercería Excluyente, comparezco ante usted, con el mayor comedimiento le presento la siguiente demanda: Los nombres y apellidos de los demandados son: Tulio Eduardo Ramón Jaramillo y los cónyuges Rosario del Pilar Imbacuan Enríquez y Victor Manuel Vásquez Rodríguez. Señor Juez en el Juzgado a su cargo, se encuentra tramitando un juicio ejecutivo Nro. 0976-2005-Lcda. FM, que sigue el señor Tulio Eduardo Ramón Jaramillo, en su calidad de acreedor de los cónyuges señores Rosario del Pilar Imbacuan Enríquez y Victor Manuel Vásquez Rodríguez, el mismo que se encuentra ordenado el embargo sobre el lote Nro. 23, propiedad de los cónyuges Rosario del Pilar Imbacuan Enríquez y Víctor Manuel Vásquez Rodríguez, el Juzgado designa como Perito al Arq. Alex Roberto Burbano Benítez, para que realice el avalúo del lote de terreno Nro. 23 en dicho peritaje confunde los linderos, en el informe presentado con fecha del 19 de diciembre del 2006, se puede apreciar, que incluye la construcción existente en el lote Nro. 22, propiedad del Comité Promejoras del Barrio la Dolorosa Alta, por lo tanto mi representada nada tiene que ver con la obligación adquirida por los cónyuges Rosario del Pilar Imbacuan Enríquez y Víctor Manuel Vásquez Rodríguez, el señor Juez, en base al informe del señor Perito, en su providencia de fecha 27 de noviembre del 2007, ordena el remate del bien embargado, diligencia que se llevará a efecto el día viernes seis de junio del 2008, de efectuarse el remate, según la providencia del señor Juez, se realizaría incluido la construcción existente en el lote Nro.22, lo cual causaría un grave perjuicio a los socios del Comité, quienes nada tiene que ver con la obligación contraída por los cónyuges Rosario del Pilar Imbacuan Enríquez y Víctor Manuel Vásquez Rodríguez, que ha sido motivo del embargo y remate de los bienes. En consideración de que el señor Juez, ha ordenado el embargo y remate de un bien inmueble que pertenece a un tercero y ajeno a la litis, lo que obliga a presentarme como tercero excluyente, amparado en los Artículos 492 e inciso primero del Artículo 498 del Código de Procedimiento Civil vigente. Por los antecedentes expuestos, señor Juez, solicito: a) Se suspenda el orden de embargo y remate; b) Se disponga nueva diligencia de inspección c) Se ordene la rectificación inmediata del peritaje y del avalúo del inmueble presentado el 19 de diciembre del 2006, por el señor Perito, previo un levantamiento Planimétrico de la franja 23, con la presencia de los propietarios de los predios colindantes; y, d) Excluir de la orden de embargo y remate en forma definitiva la construcción de la franja N 22, que se ha hecho constar erróneamente el señor perito al realizar el peritaje. En caso de oposición reclama expresamente costas en las que se incluirán los honorarios de mis defensores. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se sustanciará este petitorio como incidente y el trámite a dar es el ordinario. Al demandada señor Tulio Eduardo Ramón Jaramillo, se lo citará con a presente demanda en su domicilio ubicado en el Conjunto Residencial Brasilia 1, calle A, casa No. 6 de esta ciudad de Quito, el conjunto esta ubicado en la calle Capitán Ramón Borja. Declaramos bajo la gravedad Juramento que ha sido imposible determinar el domicilio o residencia de los demandados señores Rosario del Pilar Imbacuan Enríquez, y Víctor Manuel Vásquez Rodríguez, por lo que solicito, se le cite por la prensa de conformidad con lo que estipula el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Para mayor conocimiento adjunto los siguientes documentos probatorios: a) Copia de la carta predial de la franja del lote 22; b) copia de la escritura de compraventa a favor del Comité



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0128649 -A

Promejoras Dolorosa Alta; y, c) copia del levantamiento topográfico de las franjas 20, 21 y 22 en el que claramente se demuestra que el Comité Promejoras del Barrio la Dolorosa Alta, es propietaria de la franja 22 en el que varios socios han levantado construcciones, quienes son colindantes de la franja 23.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: FFG

Validado por: GAP



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITUMBE

PREDIAL RUSTICO



Número de Crédito: 20126077020

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-01-30

Identificación : 00000000000000

Contribuyente : CMTE PRO MJRAS D BARRIO LA DOLOROSA ALTA

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 33314 03 003

Predio: 5607702

Calle:

Let. Casa: L

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00022

INFORMACIÓN:

A. TERRENO 13.400,00m² 8.833,28
B. CONSTRUCCION m²
AVALUO A mas B 8.833,28 PATRIM 8.833,28
F. BASICA 0,000000X MIL
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI	\$	2.65
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$	1.00
BOMBEROS RUSTICOS	\$	1.32
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$	2.00
DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.24)

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	6.73
Descuentos:	\$	0.24
Total:	\$	

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2185684

Forma de Pago: EFE \$13.82 Exd: \$ 0.00

Cajero: MALACATUS GANCINO

1/2



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002-2431963

PARA MAYOR INFORMACION SOBRE SU PREDIO, LLAMÉ AL
CENTRO DE INFORMACION MUNICIPAL AL
TEL.: 1800 456 789

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITUMBE
VARIOS



Título de Crédito: 61045607702

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-01-30

Identificación : 00000000000000

Contribuyente : CMTE PRO MJRAS D BARRIO LA DOLOROSA ALTA

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 33314 03 003

Predio: 5607702

Calle:

Let. Casa: 0

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00022

INFORMACIÓN:

REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ

CONCEPTO:

OBRAS EN EL DISTRITO	\$	6.09
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00

Subtotal:	\$	7.09
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	13.82

=====

CONTRIBUYENTE

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2185685

Forma de Pago: EFE \$13.82 Exd: \$ 0.00

Cajero: MALACATUS GANCINO

2/2



DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002-2431964

PARA MAYOR INFORMACION SOBRE SU PREDIO, LLAME AL
CENTRO DE INFORMACION MUNICIPAL AL
TEL.: 1800 456 789



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL RUSTICO Comprobante de Pago N° 9357863

Título de Crédito: 30101373750

Año Tributación: 010

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Información Personal

Fecha de Pago: 28/01/2010

Cédula A.RUC: 00001705298840

Contribuyente: VASQUEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL

Ubicación: 002

5137375

Clave Catastral:

LET: CASA No. de Predio:

8192

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

OTZLAFFE *****40,00m2

A RAZON DE

TOTAL

TERRENO \$13.300,00m2

\$11.451,30

CONSTRUCCION ***** **m2

\$11.451,30

AVALUO COMERCIAL

OTZLAFFE Descripción: 869 120866

A TASA PRRV Concepto:	\$4,00	SERVICIO ADMINI	\$,20
BOMBEROS RUSTIC	\$1,72		
CENTRO AGRICOLA	\$,45		
TASA SEGURIDAD	\$2,00		
OBRAS EN EL DIS	\$13,12		

EFEC

Institución:

Parcial:

MERA Y DANIEL

Agencia:

\$2 Desuento o

Ventanilla: 56

Trans. Banco:

Hebaja de Ley

Trans. Municipal: 6152357

\$,36

Subtotal:

\$21,13

Total:

\$44,98

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA DE

2 Pag:

IMPRESO TASK S.A. • Telf: 2414 - 420

CONTRIBUYENTE

PERSONERIA JURÍDICA



Ministerio de Bienestar Social

ASESORÍA LEGAL

ACUERDO No 0019

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS

SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el señor Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.


Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de octubre 27 del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 199 de octubre 28 del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República, deroga el Decreto Ejecutivo No. 828, publicado en el Registro Oficial No. 175 de septiembre 23 de 2003 y dispone que en los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y demás normativas secundarias, en donde diga "Ministerio de Desarrollo Humano", dirá "Ministerio de Bienestar Social"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 33, de abril 26 de 2005, el señor Presidente de la República, designa como Ministro de Bienestar Social al Dr. Alberto Rigall Arosemena.

Que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, en el Art. 1, del Acuerdo Ministerial No. 0010, de mayo 17 de 2005, el señor Ministro de Bienestar Social, delega al Ab. Miguel Martínez Dávalos, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil.

Que, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA" DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 03054 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 17 del mismo año.

En ejercicio de las facultades legales: 





Ministerio de Bienestar Social

ASESORÍA LEGAL

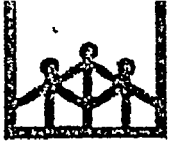
ACUERDA: 0019

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA" DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA:

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMBRES	CÉDULAS
MARIA JESÚS AVILA	170605974-6
GLADYS BEATRIZ CABEZAS CARRERA	170797202-0
MARIA OLGA CABRERA CABRERA	171391047-7
BALVINA CABRERA LISINTUÑA	050146561-1
CAMILA JUDITH CAMPANA OTO L. A.	050167236-4
RUBEN MEDARDO CONDOR PUENTE	171217639-3
VICTOR ELIAS CONSTANTE VIERA	170799447-9
MARCO GILODIE CONSTANTE VIERA	170510075-6
LEONARDO CHANGOLUISA LEON	171259738-2
GUIDO ESTUARDO GAVILANEZ PAREDES	120100081-5
ANGEL RODRIGO GAVILANEZ PAREDES	120076455-1
JOSE HUMBERTO CHALUIZA GUANOTUÑA	170988359-7
JOSE GUAMANGALLO SANGUCHO	170249222-2
PEDRO JAILACA LASINQUIZA	050111241-1
MARIA ELOISA JAILACA LASINQUIZA	170682906-4
MIGUEL ANGEL LISINTUÑA CHALUISA IS	050146416-8
JUAN DE DIOS LUJE CAIZA	170380653-7
ABELARDO MORENO ALARCON	170020808-3
DOLORES MERCHAN PINCAY	130461973-5
JOSE MARCO ANTONIO PAEZ	170433905-8
MANUEL PERDOMO PALLO 7	050143182-9
CARLOS EFRAIN ROMERO CRUZ II	170638733-7
FLORENCIO ERMEL SARMIENTO COYAGO 8	170511468-2
MARIA ROSA SILLO ALOMOTO	170579469-8





Ministerio de Bienestar Social

ASESORÍA LEGAL 0019

LITER ELENIN SIMALEZA GAVILANEZ	120270769-9
MARIA MATILDE SINGO PILA	170522791-4
ROSA ISABEL SINGO PILA	170206647-1
ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO PALA	060115986-6
GABRIEL VELOZO CAMACHO	170448155-3
BLANCA ELENA VINUEZA	170711944-0

Art. 3.- Disponer que el Comité, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la Directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que le sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del Comité.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Comité, y de ésta con otros se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No.145 de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en Quito, a 30 MAYO 2005

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Técnica de Área
de Asesoría Legal
ARCHIVO

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

EVG./MTB./SR
2005-05-14

	COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
- Lo Certifico -	
RESPONSABLE	
FECHA: 29/08/2012	



DIRECTIVA

Quito, 16 de septiembre de 2010

Señora
Camila Judith Campaña Oto
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA
Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 09 de septiembre de 2010, con veinticinco fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 07 de septiembre de 2010, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA"**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a su **REGISTRO**, para el período **2010- 2012**; como sigue:

PRESIDENTA:	CAMILA JUDITH CAMPAÑA OTO
VICEPRESIDENTE:	ÁNGEL RODRIGO GAVILÁNEZ PAREDES
SECRETARIO:	CARLOS EFRAÍN ROMERO CRUZ
TESORERO:	JOSÉ HUMBERTO GUANOTUÑA CHALUIZA
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:
BLANCA ELENA VINUEZA	ROSA ISABEL SINGO PILA
MANUEL PERDOMO PALLO	JUAN DE DIOS LUJE CAIZA
MARÍA ELOISA JAILACA LASINQUIZA	JOSÉ GUAMENGALLO SANGUCHO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Esteban Zavaleta Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



.ec

'áez

Juntos por el Buen Vivir.



SOCIOS



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1221-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señora
Camila Judith Campaña Oto
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 de mayo de 2012 con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5678-EXT, con setenta y cuatro fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 26 de febrero de 2012, se ha aceptado el ingreso de nuevo socio al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA, domiciliado en el cantón Quito, provincia Pichincha, los mismos al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, como sigue:

INCLUSIÓN DE SOCIOS:

AREQUIPA CHICAIZA MANUEL BENEDICTO
AVILA MARIA GRISELDA
BASTIDAS BASTIDAS ROSA FABIOLA
CATOTA UGSHA MARIA ALICIA
CAMPAÑA MOSQUERA JOSE GRACIANO
CASTELLANO VINUEZA OSCAR RODRIGO
CEVALLOS VEINTIMILLA JOSE ORLANDO
CRUZ VINUEZA VERONICA PAOLA
CHALCO SANTOS S
DELGADO GOMEZ ROSARIO DEL CARMEN
FLORES ESPARZA ANGEL VALENTIN
GUACHAMIN YUPANGUI PEDRO
GUANOTASIG CATOTA MARIA SOLEDAD
GUALPA LLANO SEGUNDO
GUAMAN ORDOÑES CELSO ALBERTO 9
HOYOS MAYORGA LUIS MARCELO
JAILACA LASINQUIZA SEGUNDO CARLOS
LUMBI PATI N SEGUNDO ENRIQUE
GUANOTUÑA QUISHPE LUIS ALFREDO
MEDINA CAMPAÑA LUIS BYRON
MEDINA MORALES LUIS ALFONSO
MORALES NARANJO JEFFERSON OSWALDO





MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1221-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

MORALES NARANJO JESENIA ALEXANDRA
 NARANJO BONILLA LUIS SABULON 14.
 PACHECO MUÑOS EDWIN GERMAN 12.
 ROMERO TACURI BRAULIO SANTIAGO
 TIGASI TOAQUIZA BERONICA
 SAAVREDRA LOOR CALIXTA ELENA VIRGINIA 9.
 SIMALFAZ GAVILANEZ ZOILA ROSA 13.
 YUMBULEMA GUAMAN MANUEL
 ZABALA MENDRANO LASTENIA ENRIQUETA 16.

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio tengan validez, para lo cual el COMITÉ PROMOTORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Conforme lo estipula la Disposición Transitoria Única del Decreto Presidencial No. 1049 de 10 de febrero de 2012, la organización dentro del plazo de 180 días, deberán comunicar a este Ministerio si dentro de sus actividades constan aquellas relacionadas con el voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, en caso de no hacerlo se entenderá que no ejecutan tales actividades.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

gt/mb/gc



MIES | COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

- Lo Certifico -

RESPONSABLE _____

FECHA: _____



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

“LA DOLOROSA ALTA”

Acuerdo Ministerial no. 0019

De fecha: 30 de Mayo del 2005

Quito – Ecuador

LISTA DE SOCIOS CALIFICADOS DEL MIES DE LA FRANJA 22

NOMBRES Y APELLIDOS	No. C. C.	No.de LOTE
1. Camila Judith Campaña Oto	050167236-4	<u>1</u>
2. Moreno Alarcón Abelardo	170020808-3	<u>2</u>
3. Sillo Alomoto María Rosa	170579463-2	<u>3</u>
4. Guaman Ordoñez Celso Alberto	060039262-5	<u>4</u>
5. Chalco Santos	170270140-8	<u>5</u>
ESPACIO VERDE		
6. Vinuesa Blanca Elena	170711944-0	<u>6</u>
7. Perdomo Pallo Manuel	050143182-9	<u>7</u>
8. Sarmiento Coyago Florencio Ermel	170511468-2	<u>8</u>
9. Saavedra Loor Calixta Elena Virginia	170535021-1	<u>9</u>
10. Catota Ugsha María Alicia	050061727-9	<u>10</u>
11. Romero Cruz Carlos Efraín	170638733-7	<u>11</u>
12. Pacheco Muñoz Edwin Germán	170780668- 1	<u>12</u>
13. Zoila Rosa Simaleza Gavilanez	171246159-7	<u>13</u>
14. Naranjo Bonilla Luis Sabulon	020041220-3	<u>14</u>
15. Lisintuña Chaluisa Miguel Angel	050146416-8	<u>15</u>
16. Zabala Medrano Lastenia	020043035-3	<u>16</u>
17. Puca Castillo Héctor Nelson	170486178-8	17

Debo señalar que los lotes 18-19-20, tienen dueños, y falta la documentación de dichos propietarios y hasta que solucione estos inconvenientes están a nombre del Comité.

Judith Campaño

Presidenta



INFORME
EMAAP-Q

INFORME
EMPRESA ELECTRICA QUITO

INFORME DE
REGULACIÓN METROPOLITANA
I.R.M



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-09-24 08:34

No. 420972

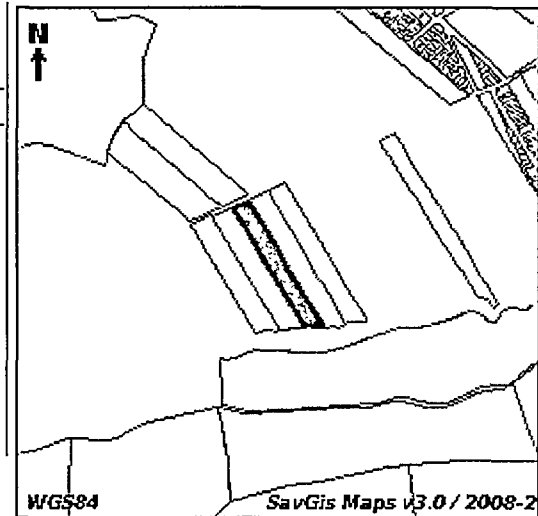
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C.: 0000000000
 Nombre del propietario: CMTE PRO-MJRS D BARRIO LA DOLOROSA ALTA

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 5607702
 Clave catastral: 33314 03 003 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: QUITUMBE
 Parroquia: Guamani
 Barrio / Sector: PROTEC. GUAMANI
Datos del terreno
 Área de terreno: 13400,00 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 42,05 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
ACCESO CALLE S/N	0	0	0

5.- REGULACIONES

ZONA Zonificación: A7 (A50002-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS total: 2 % COS en planta baja: 1 % Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural Servicios básicos: NO Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales	PISOS Altura: 8 m Número de pisos: 2	RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre bloques: 6 m
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES

- FRANJA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 MTS. DESDE EL BORDE SUPERIOR./
- PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LIMITE URBANO EN AREAS DE PROTECCION ECOLOGICA Y DE RECURSOS NATURALES./
- SECCION DE VIAS DE ACCESO AL PREDIO SE DETERMINARAN CUANDO LOS TRAZADOS VIALES DEL SECTOR SE ENCUENTREN APROBADOS POR EL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO./


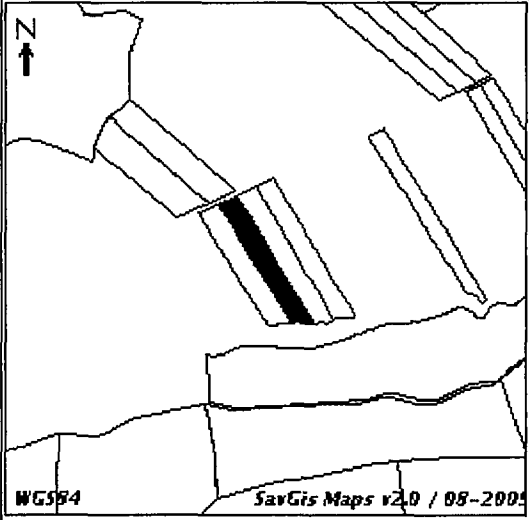
8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

(Handwritten signature and stamp)
 Sr. Montano Ramirez
 Administración Zonal Quitumbe

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Habitacional y Vivienda
 2011 - 2012

Faja 22

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
Consulta de datos de zonificación			
fecha: Miercoles 20 de Abril del 2011 (9:3)			
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 5607702 Clave Catastral: 33314 03 003 000 000 000 Cédula de identidad: 00000000000000 Nombre del propietario: CMTE PRO-MJRS D BARRIO LA DOLOROSA ALTA			
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: Guamani Barrio / Sector: PROTEC. GUAMANI Datos de terreno * Área de terreno: 13400,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 42,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- ACCESO CALLE S/N	0.0	0	0.0
4.- Regulaciones			
Zona Zonificación: A7(A50002-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS-TOTAL: 2 % COS-PB: 1 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Pisos Altura: 6 m Número de pisos: 2	
Retiros Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre Bloques: 6 m			
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- FRANJA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 MTS. DESDE EL BORDE SUPERIOR./ - PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LIMITE URBANO EN AREAS DE PROTECCION ECOLOGICA Y DE RECURSOS NATURALES./ - SECCION DE VIAS DE ACCESO AL PREDIO SE DETERMINARAN CUANDO LOS TRAZADOS VIALES DEL SECTOR SE ENCUENTREN APROBADOS POR EL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO./ - FRANJA DE PROTECCION DE LA LINEA DE ALTA TENSION DE 30.00 MTS./ RETIRO DE 15.00 MTS. DESDE EL EJE A CADA LADO./			
7.- Notas			
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación, del suelo o actividad, se deberá obtener el Informe de Regulación Metropolitana respectivo en la Administración Zonal correspondiente. - Los datos aquí presentados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario o del predio acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para la actualización.			



MANTENIMIENTO AL CATASTRO
ATENCION AL PUBLICO

C.I.M.A
CONSULTA

08/12/2011
CIM453L

5607702 3331403003 000 000 000
00000000000000 CMTE PRO-MJRS D BARRIO LA DOLOROSA ALTA

JURIDICO
CASA
RURAL

0101 303
22 L

Terreno:	13.400,00	Mts	A	0,65	T O T A L Frente:	42,05
Constru:					8.790,40	
Comunal:						
T.Comun:						
A.Abier:						
Mejora :					0,00	
					8.790,40	
Av. Imp:			P		8.790,40	

Viene Rust: NO
Paga Placa: NO
Pavimento : NO
Pres Rebaj: NO
Copropieta: NO
Mul. Solar: NO
Sec. Econo: 02

Catast: 25/01/2008
Movimi: 26/09/2011

Notaria : 24
Escritura: 16/11/2005
Compra : 1.715,00

Respon: TUFINO T PILAR
C Reav: 0



F1=Ayuda

PLANOS

ORD. ~~25~~ 327.

P2 ~~15~~ 2

HOJAS CARTOGRÁFICAS

CD

INFORMES UERB

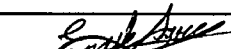


Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**INFORME DE CALIFICACIÓN DEL BARRIO – “LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA
DE CHILLOGALLO “ POR URB AZQ. EA**

FUNCIONARIO ASISTENTE

LIC. ENRIQUE SARCO	FIRMA: 
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

ZONA : Quitumbe	PARROQUIA : Guamani
-----------------	---------------------

1. ASISTENTES:

PRESIDENTE DEL BARRIO :	Camila Judith Campaña Oto
ASISTENTES A LA ASAMBLEA: PERSONAS	

1.- De la documentación ingresada a la UERB AZQ-EA, se determina que los posecionarios adquieren los lotes de terreno hace 17 años, son 17 socios y con una consolidación del 30%. Que en el predio constan 20 lotes correspondientes a 17 socios correspondientes a la franja 22. Está Ubicada en el sector de Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní del Cantón Quito.

ANTECEDENTES:

LOTE VEINTE Y DOS.- El Comité Promejoras del Barrio LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, es propietario de un LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE Y DOS, ubicado en el sector Camal Metropolitano de La Parroquia Guamaní, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha, adquirido por compra de los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA, según escritura otorgada el 16 de noviembre del 2005 ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 2005. Inmueble que posee una superficie total de TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (13.400m²)

2.- El comité Promejoras del barrio “LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO” cuenta con acuerdo ministerial No.0019 de 30 de mayo del 2005

-Certificado de gravámenes de registro de la propiedad.

CONCLUSIONES:

1.- De la inspección realizada se determina que el asentamiento humano cumple con los criterios de años de asentamiento, consolidación y nivel de pobreza, por lo que deberá ser intervenido por la UERB AZQ- EA, a fin de solucionar la inseguridad jurídica de la tenencia de la

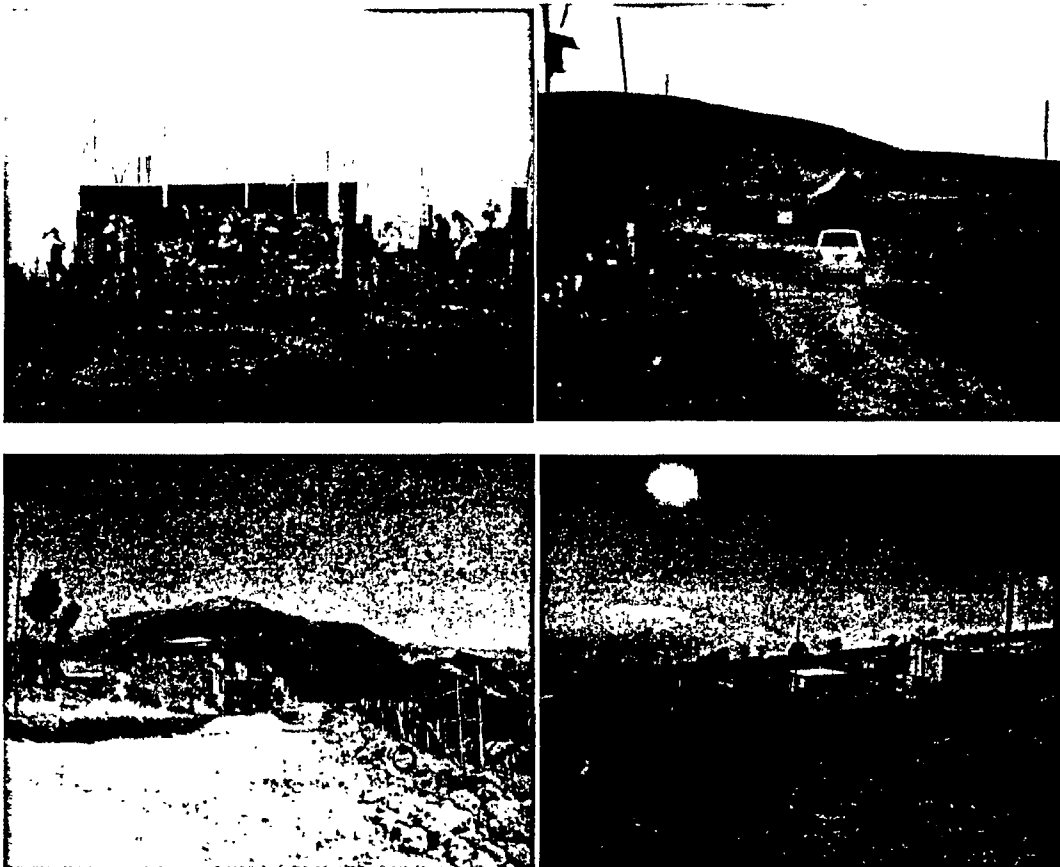


Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

tierra, a través del proceso de regularización de urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo.

FOTOS DE INSPECCIÓN





Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 031 UERB Q- 2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 18-09-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	La Dolorosa	Área bruta Catastrada:	13.400,00	m2
Parroquia:	Guamani	Área bruta en escritura:	13.400,00	m2
Administración Zonal:	Quitumbe	Área bruta del levantamiento:	13.323,71	m2
N° de Predio:	5607702			
Clave Catastral:	33314-03-003			

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga mas del 30% de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB.*

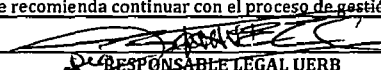
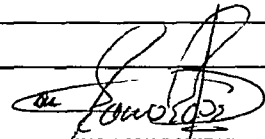
Ing. John Bonifaz T.
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-Q



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO
N° 010-UERB-Q-2012

FECHA: 05-09-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	LA DOLOROSA ALTA	Área bruta Catastrada:	13.400	m 2
		Área bruta en escritura:	13.400	m 2
N° de Predio:	5607702	Clave Catastral:	33314-03-003	
Administración Zonal:	QUITUMBE	Parroquia:	CHILLOGALLO	
2.- INFORME LEGAL:				
<p>El Sector La Dolorosa, está ubicado en la parroquia Chillogallo, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El Barrio se encuentra en 1 franja de terreno en Cuerpo Cierzo, representados por el Comité Promejoras "LA DOLOROSA ALTA".</p> <p>ANTECEDENTES LEGALES: DE LA PROPIEDAD: LOTE VEINTE Y DOS.- El Comité Promejoras del Barrio LA DOLOROSA ALTA, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE Y DOS, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por compra a los cónyuges JOSE RAFAEL TIPAN Y CARMEN AMELIA DEL ROSARIO CALDERON PACHACAMA, según escritura otorgada el 16 de noviembre del 2005, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre del 2005. Inmueble que posee una superficie total de TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (13.400m2).</p> <p>2.- El Comité Promejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA", cuenta con Acuerdo Ministerial No.0019 de 30 de mayo del 2005, y son 17 socios.</p> <p>- Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad.</p> <p>-Constan 17 socios, y 20 lotes, según listado de socios adjunto.</p> <p>LINDEROS LOTE VEINTE Y DOS ALTO: Por el NORTE.- Con lote número veinte y uno parte alta con una extensión de doscientos diez y nueve metros; y, en otra en la extensión de noventa y seis metros; por el SUR.- con el lote número veinte y tres, en parte en la extensión de doscientos cuatro metros y en otra en la extensión de ciento cuatro metros; por el ORIENTE.- Con la quebrada Cornejo, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; y, OCCIDENTE: Con propiedad de la Cooperativa La Concordia, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros. Con una SUPERFICIE de TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Con el análisis realizado se recomienda continuar con el proceso de gestión en el aspecto técnico</p>				
 RESPONSABLE LEGAL UERB DRA. MIRIAM CHAVEZ				
3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR				
Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB-Q Dra. Miriam Chávez, cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.				
Observaciones: Socio-Organizativo, solicitará a Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta" que entregue Listado de socios calificados en el MIES				
LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR UERB-QUITUMBE				
4.- RECEPCIÓN DEL INFORME				
 ING. JHON BONIFAZ RESPONSABLE TÉCNICO/UERB-QUITUMBE				

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

Barrio: "La Dolorosa Alta "

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 019 de el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta " de la parroquia Guamaní con fecha 30 de mayo del 2005

La directiva se encuentra registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para el período 2011- 2013

20 Lotes

17 Socios están registrados en el MIES

9 Casas habitadas

El Comité Pro-Mejoras del Barrio "La Dolorosa Alta "

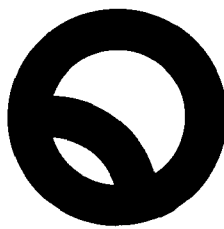
Tiene plano elaborado por profesional particular y revisado por los técnicos de la UERB.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 17 años de asentamiento; y,
- b. 45% de consolidación.

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Representante: Judith Campaña
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17
Nº DE SOCIOS:	17
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012

INFORMES TRAZADO VIAL



Administración Zonal
Quitumbe

MEMORANDO-TV- 89

Quito, 21 de septiembre del 2012

Para: Lic. Enrique Sarco
Coordinador (E) Unidad Especial Regula tu Barrio - Quitumbe

De: Ing. Leonardo Tupiza S.
Jefe Zonal de Territorio y Vivienda

Asunto: Informe de vías

Mediante Memorando No. UERB-Q-343-2012 de fecha 20 de septiembre del 2012, solicita informe técnico de vías del Barrio "La Dolorosa Alta" de la parroquia de Guamaní, predio 5607702 y clave catastral 33314-03-003; al respecto:

En atención a su pedido, de manera conjunta con el Arq. Miguel Ángel Hidalgo G., funcionario de su Unidad, se realizó la verificación en campo de los datos de vías que constan en el plano que adjunta. Las secciones de vías planteadas se hallan dentro de los parámetros establecidos, razón por la cual consideramos que es procedente este trazado.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Leonardo Tupiza S.

JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR:	ARQ. LENIN AGUILAR	27/ Sept/ 2012	

INFORME DE BORDE
SUPERIOR DE QUEBRADA

**DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
PROGRAMA CATASTRO**

0004350

Señores

COMITE PROMEJORAS BARRIO LA DOLOROSA

Presente

De mi consideración:

03 JUN 2011

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N°3721 del 05 de mayo del 2011 en el cual solicita se realice la implantación del Borde Superior de la Quebrada CORNEJO, que colinda con el predio N°5607702 clave catastral 33314-03-003, ubicado en la parroquia GUAMANI de este Distrito. Le informamos lo siguiente:

Esta Dependencia determina que en base a los archivos cartográficos del sector, la inspección realizada al sitio con la toma de puntos GPS, se certifica el Borde Superior de la Quebrada el que se implanta en los planos adjuntos de acuerdo a las coordenadas geográficas presentadas.


Se indica además que la quebrada tiene 50° de pendiente, para que se proceda Según Ordenanza N°255 art. 56-57-58, publicado en el Registro Oficial N°413, del 28 de agosto del 2008, a Ordenanza Metropolitana N°264, art. 5, certificada el 24 de octubre del 2008 y al Registro Oficial N°303 del 19 de octubre del 2010, art. 417.

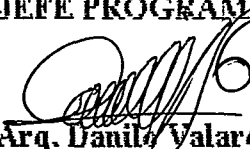
Para la aprobación de cualquier proyecto en el predio N°5607702, deberá solucionar las diferencias de áreas que existen entre planos, escrituras y catastro.

El sello no certifica ni reconoce legalidad ni legitimidad de medidas, linderos ni superficies, tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,


Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO


Ing. Efraín Zurita Pérez.
JEFE PROGRAMA CATASTRO


Arq. Danilo Valarezo
ESPECIALISTA CATASTRAL
OFICIO N°642-BQ

Ref. Hoja de control N°3721-D.M.C.

Anexo. Documentación recibida y planos sellados.

30-05-11



INFORMES RIESGO

ACTAS

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

N° DE ACUERDO **0019**

NOMBRE DEL BARRIO	<i>La Dolores Alto.</i>	N° EXP.	<i>109</i>
ADMINISTRACIÓN ZONAL	<i>Quitumbe.</i>	PARROQUIA	
FECHA	<i>12 de Sept / 2012.</i>	HORA	<i>8:00</i>
		UNIDAD	<i>U.E.R. Tu Barrio</i>
REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO
	<i>Judith Compañá. 059505764</i>		<i>Presidente.</i>
	<i>084633 403</i>		

SINTESIS REUNIÓN *Entrega de documentos de certificado de govt.*

Falta el plano por incumplimiento del Profesional a cargo Ing. William Ibadang.-

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1				
2				
3				

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

Sava Pucano. Sava Pucano

Judith Compañá

RESP. UERB - AZQ - AEA

NOMB/ CI:

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quitumbe

		N° DE ACUERDO		
NOMBRE DEL BARRIO		La Dolores Alta		N° EXP.
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Quitumbe		PARROQUIA
FECHA	20 Agosto - 2012	HORA	12:30	UNIDAD
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO
Ing. John Bonifaz		Judith Campaña		Presidenta.
Pedro Enrique Jarco		Wilsan Ibadango		Técnico

SINTESIS REUNIÓN

Se realizó mesa de trabajo con el dirigente y el profesional. Se revisó y analizó la documentación. Se considera para regularización 2012, solo la franja 22. Se debe ingresar planos corregidos.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO
1	Ingresar nomina de NIES Ingresar nomina de socios y acuerdo ministerial	dirigentes	
2	Ingresar plano + CD. Ingresar informe BSO y manografía de GRS	técnico	
3	Ingresar acta de Asamblea en el que se comprometen a entregar voluntariamente las áreas verdes al DTRD.	dirigentes	
4			

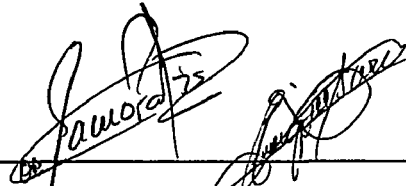
DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO
DOCUMENTO		OBSERVACIONES	
1			
2			
3			

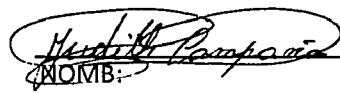
FECHA DE ELABORACIÓN INFORME: ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP.  UERB - AZQ - AEA

CI:  NOMB: Judith Campaña

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

N° DE ACUERDO 06

NOMBRE DEL BARRIO		La Dolores Alta.		N° EXP. 109	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Quitumbe.		PARROQUIA Guamaní	
FECHA	10/05/2012	HORA	08:30	UNIDAD	Quitumbe.
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
		Judith Campaña		Secretaria.	

SINTESIS REUNIÓN

El Barrio se compone de 4 fronjas, 2 se encuentran a nombre del Comité Promejoras Barrio Dolores Alta (20, 22) y dos fronjas a nombre del loteador el sr. Víctor Manuel Vasquez (21, 23). Debido a que el sr. Vasquez no entregó escrituras de los lts 21 y 23, la Comunidad ha solicitado que se realice el proceso de expropiación, por lo cual deben ingresar toda la documentación requerida para su debido análisis. Presentaron los certificados de gravámenes 2012 y efectivamente si que cubren la fronja 21 y 23 a nombre del sr. Vasquez.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Deberán ingresar los certificados de gravámenes - 2012.		
2			
3			
4			

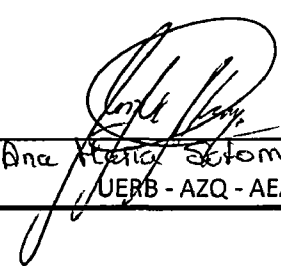
DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES		
1			
2			
3			


FECHA DE ELABORACIÓN INFORME 10/05/2012 ELABORA: Dña. Ana María Salomayor

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio: La Dolores Alta.


 RESP. Dña. Ana María Salomayor
 UERB - AZQ - AEA


 NOMB: Judith Campaña
 CI: 050167236-4.

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
 "Regula tu Barrio"
 Quitumbe

Secretaría de
 Coordinación
 Territorial y
 Participación

N.º DE ACUERDO			
NOMBRE DEL BARRIO	La Odorosci Alta	N.º EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Quitumbe	PARROQUIA	Guamansi
FECHA	29 Abril 2012	HORA	10:00
		UNIDAD	Quitumbe
REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO
Le Bonique Sarco			
Ing. Jhon Bonifaz			

SÍNTESIS REUNIÓN

Se informa proceso de regularización, rotado sobre las franjas que aun están a nombre del lotizador, por un acto de remate para a propiedad de otra persona (2 franjas) e franjas se previentan a nombre del Comité. Asegurar la propiedad de cada uno de los beneficiarios. Comité debe ingresar listado de socios calificado por el NIES. Propuesta de dividir el proceso en dos etapas. El plero debora cumplir las normativas técnicas. El proceso de precintación puede ser trabajado a través de los consultores jurídicos. Solo se reconoceran las constructoras que tengan mas de 5 años. no se pueden construir hasta no tener el plero aprobado. En las dos franjas que están a nombre del vendedor puede aplicarse la expropiación especial. la UERB esta analizando la aplicación de este proceso.

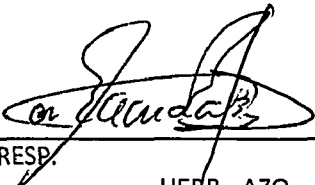
ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1. Analizar posible fecha de regularización para la programación 2012			
2.			
3.			
4.			

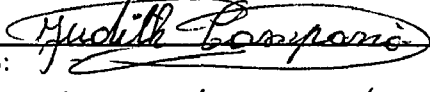
DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES	
1.		
2.		
3.		

FECHA DE ELABORACION INFORME: _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio" Por el Barrio:

RESP.  UERB - AZQ - AEA

NOMB:  CI: 050767236-4

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quilumbe

N° DE ACUERDO:			
NOMBRE DEL BARRIO:	<i>La Oloroso Alta</i>	N° EXP:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	<i>Quilumbe</i>	PARROQUIA:	<i>Guamami</i>
FECHA:	<i>28 Abril 2012</i>	HORA:	<i>08:00</i>
UNIDAD:	<i>0</i>	REPRESENTANTE UERB:	<i>Lic. Enrique Suro</i>
REPRESENTANTES DEL BARRIO:	<i>Judith Campaño</i>	CARGO:	<i>Presidente</i>

SINTEISIS REUNIÓN:

- Las franjas 23-21 = hay temedores de los lotes de terreno.
 - se le explica que la Unidad Regula tu Barrio en estos casos realiza verificación de poseionarios.
 - se le entrega la ficha

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1. <i>recoger documentación de temedores</i>	<i>comité</i>	<i>30 días</i>	<i>ingresar documentos</i>
2.			
3.			
4.			

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES		
1.			
2.			
3.			

FECHA DE ELABORACION INFORME: _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio" Por el Barrio:

[Signature] *Judith Campaño* *Enrique Suro*

RESP. UERB - AZQ - AEA NOMB: *Judith Campaño* *Enrique Suro*

CI: _____

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quitumbe

N° DE ACUERDO | 0102

NOMBRE DEL BARRIO	La Dolorosa alta de la Parroquia Chill.		N° EXP.	109	
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Quitumbe		PARROQUIA	Guamami	
FECHA	27-04-12	HORA	11:00	UNIDAD	Quitumbe
REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO		
Dr. Enrique Parco	Judith Campaña		Presidente		

SINTESIS REUNIÓN

Revisión de documentos:

- se le ha considerado para proceso de regularización UERBA 2012.
- hay socios que no están registrados en el MIES y aproximadamente 60 socios
- 2 franjas de terreno se encuentran a nombre del Comité Pro Mejoras.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Ingresar listado de socios y beneficiarios	Comité	10 días	
2	ingresar socios registrados en el MIES	comité	días	
3	Asistir a Asamblea del Barrio	S.O. UERBA	29.4.12	10H00
4				

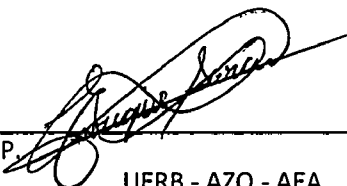
DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1				
2				
3				

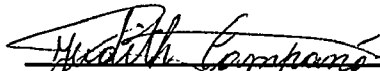
FECHA DE ELABORACIÓN INFORME | ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP. 
 UERB - AZQ - AEA


 NOMB: Judith Campaña
 CI: 050167236-4

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Qitumbe

N° DE ACUERDO			
NOMBRE DEL BARRIO	La Dolorosa Alta	N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		PARROQUIA	
FECHA	08-12-2011	HORA	8:30
UNIDAD			
REPRESENTANTE UERB	Jenny Romo	REPRESENTANTES DEL BARRIO	Sra. Judith Campaña
		CARGO	Presidente

SINTESIS REUNIÓN

El barrio se compone de Faja 20 de propiedad del Comité al igual que la 22. La Faja 21 consta a nombre del lotizador Victor Manuel Varquez Rodriguez y Rosario del Pilar Enriquez. La Faja 23 les vendieron los mismos pero se remato a nombre de Luis Enrique Aero pajas.

El dueño de la Faja 21 va a traspasar el dominio pero tiene multa del municipio y debe tener prohibición de enajenar.

ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO
1 - Enviar Memo a Comisaria para (A.S)		08-12-2011
2 que no se proceda a multar		
3 por tratarse de un barrio en proceso de regularización		
4 - Solicitar a Comisaria Informe sobre procesos en estos predios (A.S)		

DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES	
1 Calificar Asestamiento e Informe	(Responsable Enrique Sarco)	
2 Preliminar Tec y Leg.	15-01-2012	
3		

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP.

UERB - AZQ - AEA

NOMBRE

CI: 050167236-4

Son lotes involuntarios identificados claramente en IRM.

- Los moradores y el CPM pagaron impuestos hasta 2010, en el 2011 pagó el impuesto.
- Manifiestan que el Arquitecto Fernando Correa les ha multado por construcciones.
- El Predio 5137310 Fajo 23, consta a nombre de Vasquez Rodriguez Victor Manuel (5137310), la comunidad manifiesta que remato Sr. Aeropayas Villegas Luis.

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Secretaría de
 Coordinación
 Territorial y
 Participación

Unidad Especial
 "Regula tu Barrio"

Quitumbe

NOMBRE DEL BARRIO		La Doloresa		N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Quitumbe		PARROQUIA	Challoguillo
FECHA	10-10-2010	HORA		UNIDAD	Regula tu Barrio
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
Jesús Mayano		Freddy Campaña		Presidente 084633403	

SINTESIS REUNIÓN

El Barrio tiene 4 lotes con pastoreo, pero el lote # 23 se encuentra rematado y una de las del loteado y se encuentra en el fujigato 3 de lo cual se de lote existe 22 lotes perjudicados. Ahora los creadores piden que a los lotes que el nuevo dueño busca que a los lotes que nuevamente.

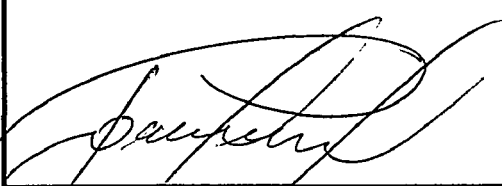
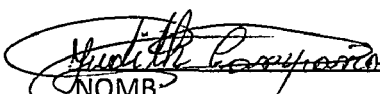
ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1.	El Barrio va a pedir un			
2.	el control de la franja			
3.	para que no se lotee y que			
	se sugiere un oficio al señor Peji de control de la ciudad			

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
	DOCUMENTO			OBSERVACIONES
1.				
2.				
3.				

FECHA DE ELABORACION INFORME: ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio" Por el Barrio:

RESP.  NOMB. 

UERB - AZQ - AEA CI:

COMUNICACIONES

RECIBIDAS

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA

Acuerdo ministerial No. 0019

Fundado el 30 de mayo del 2005

Quito – Ecuador

Quito, 17 de septiembre del 2012

Mediante la presente acta queremos dar a conocer a las autoridades pertinentes nuestra decisión tomada en Asamblea Ordinaria del domingo 16 de septiembre del 2012, la cual manifiesta que los moradores del barrio La Dolorosa Alta aprobamos:

1.- Entrega voluntaria del porcentaje existente de Áreas Verdes de la franja 22 a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2.- Ratificamos y aprobamos la nomina de socios de la franja 22 conformada por: Camila Judith Campaña Oto, Moreno Alarcón Abelardo, Sillo Alomoto María Rosa, Guamán Ordoñez Celso Alberto, Chalco Santos, Vinuesa Blanca Elena, Perdomo Pallo Manuel, Sarmiento Coyago Florencio Ermel, Saabedra Loor Calixta Elena Virginia, Catota Ugsha Maria Alicia, Romero Cruz Carlos Efrain, Pacheco Muñoz Edwin German, Zoila Rosa Simaleza Gavilanez, Naranjo Bonilla Luis Sabulon, Lisintuña Chaluisa Miguel Ángel, Zabala Medrano Lastenia y Puca Castillo Héctor Nelson; los mismos que serán considerados para el proceso de regulación en la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe.

Además debo señalar que los lotes 18, 19 y 20 tienen dueños y por falta de documentación de dichos propietarios y hasta solucionar estos inconvenientes están a nombre del comité.

Sin más que acotar adjuntamos firmas de respaldo de los moradores de nuestro barrio como constancia de la aprobación de esta decisión.

Atentamente,

Sra. Judith Campaña
Presidenta



Barrio La Dolorosa
SECRETARIO (A)
Fundado el 5 de Junio del 2005
Acuerdo Ministerial 0019

Sra. Blanca Elena Vinuesa
Secretaria Encargada



Barrio La Dolorosa
SECRETARIO (A)

Fundado el 5 de Junio del 2005
Acuerdo Ministerial 0019

Arequipa Chicaiza Manuel Benedicto	050085229-8	x
Avila María Jesús	170605974-6	
Bastidas Bastidas Rosa Fabiola	170605922-5	x
Campaña Oto Camila Judith	050167236-4	x
Cabrera Cabrera María Olga	171391047-7	x
Cevallos Ventimilla José Orlando	020109807-6	x
Chalco Santos	170270140-8	
Cnangolusa León Leonardo	171259738-2	x
Catota Ugsha María Alicia	050064727-9	
Delgado Gómez Rosario del Carmen	170952817-6	x
Gavilanes Paredes Ángel Rodrigo	120076455-1	x
Gavilanes Paredes Guido Estuardo	1201000815	x
Gualpa Llano Segundo	050052061-4	x
Guamán Didoñez Celso Alberto	060039262-5	x
Guanoña Chabisa José Humberto	170988359-7	x
Guambuquete Rodolfo	020144423-9	x
Guamangallo Sangucho José	170249222-2	x
Hoyos Mayorga Luis Marcelo	120305455-7	x
Jailaca Lasinguiza María Elvira	170682906-4	x
Lisimbuña Chabisa Miguel Ángel	050146416-8	x
Lujc Caiza Juan de Dios	170380653-7	x

Zumbi Patín Segundo Enrique	171553790-6
Perdomo Pallo Manuel	050143182-9
Romero Cruz Carlos Efraim	170638433-7
Romero Tacuri Braulio Santiago	172196327-8
Saavedra Loos Calixta Elena	170535021-1
Sarmiento Coyago Florencia Ermel	170511468-2
Sillo Alomoto Rosa María	170579463-2
Simaleza Gavilanes Zoila Rosa	171246159-7
Si Pila Rosa Isabel	170206647-1
Singo Pila María Matilde	170522791-4
Morales Naranjo Jeseñia Alexandra	050245967-0
Vinveza Blanca Elena	170711944-0
Tigasi Toaquiza Berónica	050258885-8
Guanotosig Catola María Soledad	1717689069
Moris Naranjo Jefferson Oswaldo	160049426-2
Yumbolema Guamán Manuel	170489453-2

Enrique Zumbi

x M. V. D.

Carlos Romero

[Signature]

x *[Signature]*

x *Rosa Sillo*

x *Rosa Singo*



Alexandra Morales

x *Blanca Vinveza*

x *[Signature]*

x *Soledad Guanotosig*

x *[Signature]*



Certifico que estas son firmas de respaldo correspondientes al traslado de áreas verdes.

Judith Campaña

Sra. Judith Campaña.
Presidenta del Comité Promejoras
"LA DOLOROSA"



Barrio La Dolorosa
SECRETARIO (A)
Fundado el 5 de Junio del 2005
Acuerdo Ministerial 0019

MUNICIPALIDAD DE QUITUMBE-ADMINISTRACIÓN Z
QUITUMBE

MDMQ-AZQ-20118165-9

Miércoles, 03 de Agosto de 20
12:03:12

Procedencia 911 QUITUMBE

Asunto: Ombudsman a Coordinadores Zonales

Solicitante: LUISA ROSA MARIA

Area Responsable :

Responsable: ROMO TRUJILLO JENY ALEXANDR
(Barridos)

QUINTA JUNTA EJECUTIVA DE DECISION DE
DERECHOS

FIRMA USUARIO :

(COMPROBANTE DE CONTROL)

139036

109

Quito, 02 de Agosto del 2011

Doctora

Jenny Romo

UNIDAD REGULA TU BARRIO ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

Presente

De mis consideraciones:

Yo, Lumisaca Pinduisaca María Socorro, con cedula identidad No. 060343943-1: me dirijo a usted para saludarle y a la vez hacerle entrega de la siguiente documentación:

-Escritura de **CESION DE DERECHOS** .


Por la atención que se de a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Sra. María S. Lumisaca P.

C.I. 060343943-1

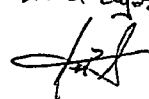
Teléf. 086934484



*Dr. Alejandro
García
22-sept-11*

*Aneluis
27 de agosto 2011*

*No se establece
el barrío*



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

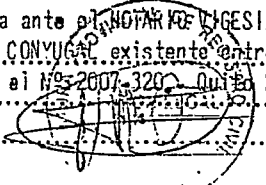
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE L Cantón Quito de fecha 10 de Abril del
del 2007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre GUAMBA SOQUE MANUEL EUSEBIO, y LUISACA PINDUISACA
MARIA SCCORRO. Cuya copia se archiva con el N° 2007-320 Quito 23 de Abril del 2007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE
PICHINCHA. ht



04 MAYO 2007

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARCO DO como 5-A Pág. 142 Acta 1.674

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIECISIETE de JULIO del dos mil DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MANUEL EUSEBIO GUAMBA SOQUE nacido en RIOBAMBA-CHIMBORAZO 10e de NOVIEMBRE de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión AGRICULTOR con Cédula Nº 060344974-5 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de EUSEBIO GUAMBA y de

PETRONILLA SOQUE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA SOCORRO LUMISACA PINDUISACA nacida en RIOBAMBA-CHIMBORAZO 03 de MAYO de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Q. DOMESTICOS con Cédula Nº 060343943-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de JULIO LUMISACA y de MARIA PINDUISACA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 17 DE JULIO DE 2002

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS



03 JUL 2002

MUNICIPIO DE QUITO-ADMINISTRACION Z
QUITUMBE

MDMO-AZQ-201010165-40

Viernes, 15 de Octubre de 2010

08:25:31

Procedencia COMUNIDAD

Asunto: Oficio a Coordinadores Zonales

Solicitante GRANDA ILTHER

Area Responsable :

Responsable :ROMO TRUJILLO JENY ALEXANDR
(Barrios)

Asunto LEGALIZACION BARRIO LA DOLORES, P

FIRMA USUARIO :



(COMPROBANTE DE CONTROL)

130584

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"LA DOLOROSA ALTA"

Acuerdo Ministerial No. 0019

De fecha: 30 de mayo del 2005

Quito - Ecuador

Quito, Octubre del 2010.

Sra. Dra.

Jenny Romo

COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO REGULA TU BARRIO DE LA ZONA
QUITUMBE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO.

Presente.

Nosotros: JUDITH CAMPAÑA, Presidenta del Comité Pro mejoras del Barrio La Dolorosa, del sector Camal Metropolitano, ante usted con los debidos respetos comparecemos y decimos:

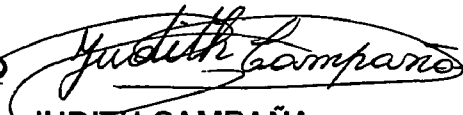
Con la finalidad de iniciar con el trámite de legalización del Barrio La Dolorosa Alta, parroquia Guamani, sector Camal Metropolitano, en la Administración Zonal Quitumbe, me permito adjuntar a la presente copias simples de las dos escrituras de los lotes de terreno donde se encuentra ubicado el Barrio La Dolorosa Alta, indicando que dos lotes están a nombre del Comité y un lote está a nombre del lotizador, el lote de terreno que está a nombre del lotizador, se va a proceder a realizar la escritura pública de compraventa a favor del Comité.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Firmo con nuestro asesor legal.



DR. ILTHER GRANDA DAVILA
Asesor Legal



JUDITH CAMPAÑA
Presidenta

Loe, emitir informe
30-10-2010

09-11-2010



ENVIADAS



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quito, 23 de agosto de 2012
Oficio No. UERB-Q-137- 2012

Señora
Camila Judith Campaña
PRESIDENTA DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA
Presente,

De mi consideración:

En referencia a las solicitudes presentadas en esta Unidad mediante número de guías MDMQ-AZQ-201010165-40 y MDMQ-AZQ-20125165-36, al respecto debo manifestar:

- Se debe adjuntar el listado de socios que pertenecen a las franjas 20 y 22 registrados en el MIES.
- Debe ingresarse el plano con el proyecto urbanístico incluyendo el listado de socios en el cuadro de áreas y propietarios.
- El listado de socios debe ser ratificado en asamblea indicando que este es el definitivo y servirá para el proceso de regularización del barrio.
- Respecto de la solicitud de expropiación especial se está realizando un proceso que se encamine en el beneficio de los perjudicados.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Enrique Sarco

COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

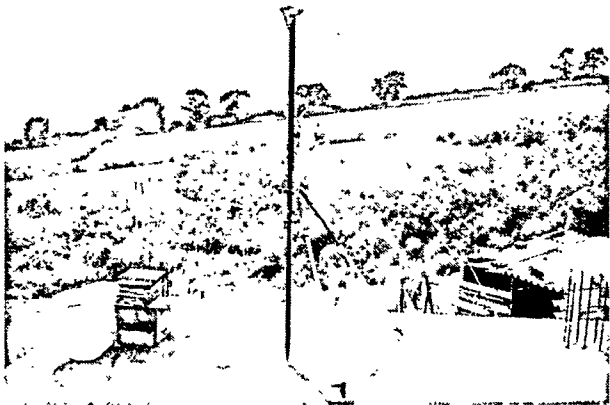
Elaborado por:	Ing. John Bonifaz T.	Fecha:	23-08-2012	
Revisado por:	Lcdo. Enrique Sarco	Fecha:	23-08-2012	

**COMUNICACIONES
INTERINSTITUCIONALES**

INFORMES GPS

**MONOGRAFÍA DE CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL
 SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)**

PAÍS: ECUADOR	CANTÓN: QUITO PARROQUIA: GUAMANI	PUNTO: GPS P6
PROVINCIA: PICHINCHA	SECTOR: GUAMANI BARRIO: DOLOROSA ALTA	
PROYECTO: PUNTO DE CONTROL TOPOGRÁFICO	CLIENTE: WILLIAM IBADANGO	
COORDENADAS PLANAS TM QUITO WGS84		
NORTE (Y): 9962242.2150	ESTE (X): 490965.7423	ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA: 3438.6233 FAC. ESCALA: 1.00045840
COORDENADAS PLANAS TM QUITO PSAD 56		
NORTE (Y):	ESTE (X):	ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA: FAC. ESCALA:

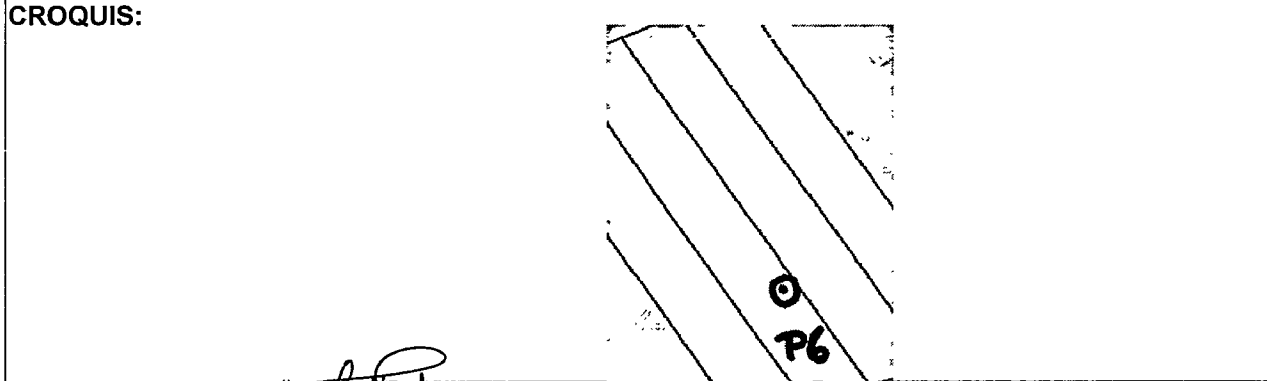


FOTOGRAFIA

UBICACIÓN:
 El punto GPS P6 se ubica en la loza de la casa, a 1.10 mts del lindero oriental y a 0.65 mts Del lindero sur de la construcción

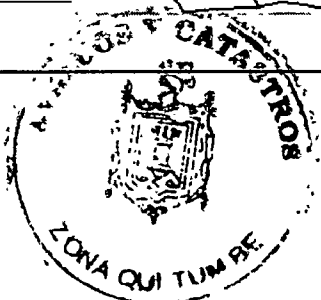
VÍA DE ACCESO:
 Se ingresa por la calle Camilo Orejuela

MONUMENTACIÓN:
 El punto está materializado sobre un clavo de acero pintado de color rojo.



RESPONSABLE: *Alejandra Sánchez*
 Ing. Alejandra Sánchez

27/DIC/2010



**MONOGRAFÍA DE CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)**

PAÍS:	CANTÓN: QUITO	PUNTO:
ECUADOR	PARROQUIA: GUAMANI	GPS P7
PROVINCIA:	SECTOR: GUAMANI	
PICHINCHA	BARRIO: DOLOROSA ALTA	

PROYECTO:	CLIENTE:
PUNTO DE CONTROL TOPOGRÁFICO	WILLIAM IBADANGO

**COORDENADAS PLANAS TM
QUITO WGS84**

NORTE (Y):	ESTE (X):	ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA:	FAC. ESCALA:
9962308.3301	490994.9907	3432.0818	1.00045840

**COORDENADAS PLANAS TM
QUITO PSAD 56**

NORTE (Y):	ESTE (X):	ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA:	FAC. ESCALA:



FOTOGRAFIA

UBICACIÓN:

El punto GPS P7 se ubica en la loza del segundo piso, a 0.82 mts del lindero oriental de la Construcción

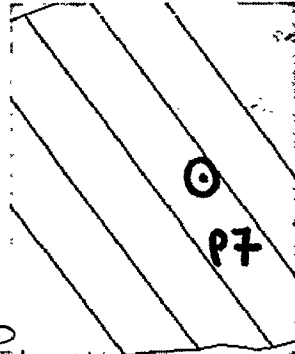
VÍA DE ACCESO:

Se ingresa por la calle Camilo Orejuela

MONUMENTACIÓN:

El punto está materializado sobre un clavo de acero pintado de color rojo.

CROQUIS:



RESPONSABLE: *Alejandra Sanchez*
Ing. Alejandra Sánchez

27/DIC/2010



VARIOS

DUPLICADOS

Quito, 16 de septiembre de 2010

Señora
Camila Judith Campaña Oto
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA DOLOROSA ALTA
Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 09 de septiembre de 2010, con veinticinco fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 07 de septiembre de 2010, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA"**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a su **REGISTRO**, para el período **2010- 2012**; como sigue:

PRESIDENTA:	CAMILA JUDITH CAMPAÑA OTO
VICEPRESIDENTE:	ÁNGEL RODRIGO GAVILÁNEZ PAREDES
SECRETARIO:	CARLOS EFRAÍN ROMERO CRUZ
TESORERO:	JOSÉ HUMBERTO GUANOTUÑA CHALUIZA
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:
BLANCA ELENA VINUEZA	ROSA ISABEL SINGO PILA
MANUEL PERDOMO PALLO	JUAN DE DIOS LUJE CAIZA
MARÍA ELOISA JAILACA LASINQUIZA	JOSÉ GUAMENGALLO SANGUCHO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



/ec

áez